



## Diputación de Guadalajara

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023.

#### A S I S T E N T E S

##### PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

#### V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup>. Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup>. Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva y D. Ramiro Magro Sanz.

#### SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

#### INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y ocho minutos del día veinte de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio, y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

#### 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar las actas de la Junta de Gobierno correspondientes a las sesiones ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés y extraordinaria

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

celebrada el día quince y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, tal y como han sido redactadas.

### 2.- EXPEDIENTE 2772/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO APlicATIVO DE LA GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares nos traslada su intención de adherirse al servicio/aplicación que la Diputación Provincial de Guadalajara pone a disposición de los municipios de la Provincia.

Una vez realizado el estudio del volumen de datos que dicho Ayuntamiento actualmente posee, se constata la capacidad de la Diputación Provincial de Guadalajara para asumir ese volumen y se acuerda y planifica con dicho Ayuntamiento la tarea de importación y migración de sus datos actuales a nuestra aplicación bajo la supervisión de nuestros técnicos y la de la empresa de la aplicación de padrón. Los gastos que esta importación genere serán por cuenta del propio Ayuntamiento.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para la prestación del Servicio Aplicativo de Gestión del Padrón de Habitantes, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL APlicATIVO E-POB (GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES)**

En Guadalajara, a 20 de de 2023

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha corporación, en virtud de las

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

facultades que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra, D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en representación de dicha corporación, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

Que es misión de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara la prestación de servicios a los ayuntamientos para la mejora de su gestión.

#### **SEGUNDO**

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

#### **TERCERO**

Que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del ámbito de actuación del área de Informática y Nuevas Tecnologías, dispone de un software de Gestión de Padrón de Habitantes, con la intención de prestar un servicio de calidad a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara que suscriban el presente convenio.

#### **CUARTO**

Que el desarrollo de esta aplicación pretende basarse en la definición de un modelo de gestión poblacional integral que garantiza el cumplimiento de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, potenciando el acceso multicanal a los diferentes servicios garantizando la transformación tecnológica; todos ellos elementos claves para una Administración que debe afrontar, con garantía de éxito, los retos de los próximos años y la satisfacción de los Ayuntamientos.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

### QUINTO

Que es intención de la Diputación favorecer gradualmente la aplicación de las leyes citadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara, garantizando el respeto a la protección de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la accesibilidad a la información y a los servicios de manera universal y diseño para todos los soportes, canales y entornos; cumplir con la legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la administración; asumir la responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por la Diputación de Guadalajara.

### SEXTO

La Diputación de Guadalajara se compromete a cumplir lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en lo que al sistema de gestión de padrón de habitantes se refiere y a los datos que en él están contenidos.

### SEPTIMO

Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares manifiesta su conformidad para el uso del nuevo programa de Gestión de Padrón de Habitantes, y declara contar con conexión a internet (preferiblemente ADSL rural o superior), y navegador de internet.

### OCTAVO

Que la posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 57 de la LRBRL (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local) y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular las condiciones a que quedará sometida la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara

---

### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el uso del servicio web de Gestión de Padrón de Habitantes propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara.

### SEGUNDA

Naturaleza, descripción y alcance de la gestión a cargo de la Diputación.

#### **Gestión a cargo de la Diputación de Guadalajara.**

##### **❖ Naturaleza de la gestión:**

- o La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indican en este convenio, todas ellas integrantes de la gestión informatizada del Padrón de habitantes del municipio.
- o La gestión no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
- o Con el apoyo técnico, material y de servicios de la Diputación de Guadalajara, corresponderá al Ayuntamiento dictar las resoluciones o actos jurídicos que den apoyo o en los cuales se integren la formalización, actualización, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes.
- o La Diputación se responsabiliza de mantener el sistema informático que da soporte a la aplicación y de que este cumpla con los requisitos que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

##### **❖ La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:**

- a) Mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica necesaria.
- b) Centralización de una base de datos.
- c) Formar a los usuarios de los Ayuntamientos en jornadas formativas.
- d) Definir los diferentes perfiles de usuarios de la aplicación.

Según población del ayuntamiento, (inferior o igual a 100 habitantes<sup>1</sup>):

- e) Recepción, procesamiento y remisión de datos provenientes de otras Administraciones u Organismos, de acuerdo con la normativa vigente sobre padrón de habitantes y censo electoral (INE, OCE, ...).

<sup>1</sup> A estos efectos, se tendrán en cuenta los datos publicados por el INE a 1 de enero del año anterior a la firma del convenio.





## Diputación de Guadalajara

- f) En general, todas aquellas otras actividades de materialización de los intercambios de información digital con otras Administraciones que deriven de la gestión del padrón de habitantes.

### TERCERA

#### **Obligaciones del Ayuntamiento.**

- a) Dictar los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para que la Diputación de Guadalajara pueda cumplir las obligaciones señaladas en el apartado anterior.

Cualquier gestión de solicitud de modificación de los datos padronales de los ciudadanos/as deberá ir acompañada del correspondiente decreto de la alcaldía que autorice dicho cambio. Las solicitudes de este tipo que no vengan acompañadas de dicha documentación serán rechazadas y cerradas de manera automática.

- b) Seguir los protocolos de actuación que se establezcan por la Diputación de Guadalajara en aplicación de la normativa o como consecuencia de los sistemas informáticos utilizados.
- c) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Guadalajara a:
  - Parametrizar la solución.
  - Probar la solución.
- d) Realizar todas las solicitudes de gestión y mantenimiento mediante el uso del correo electrónico [asistenciatic@dguadalajara.es](mailto:asistenciatic@dguadalajara.es), siendo este el medio preferente, y el número de teléfono 949887555 en caso de no poder usar el medio preferente.
- e) Comunicar a la Diputación de Guadalajara la/s persona/s autorizada/s, mediante el uso de la cuenta de correo indicada arriba y que deberá incluir de todas ellas al menos:
  - Apellidos y nombre.
  - Correo electrónico.
  - Teléfono de contacto.
  - Perfil de acceso a la aplicación de padrón según los siguientes perfiles:
    - Introducción y validación de datos,
    - Solo modo consulta y listado,





## Diputación de Guadalajara

---

Todas las solicitudes cuya fuente no sea una persona autorizada serán rechazadas y cerradas de manera automática.

El Ayuntamiento se compromete a notificar por medio de escrito del alcalde(sa) y mediante correo electrónico a la cuenta de correo indicada cualquier cambio/modificación en la lista de personas autorizadas, así como de su perfil de acceso.

- f) Correspondrá a los Ayuntamientos la obtención de listados, volantes o certificados de empadronamiento, ...etc.

### CUARTA

Que una vez que se haya realizado el volcado de todos los datos y la aplicación esté completamente operativa, la Diputación de Guadalajara asumirá el coste de mantenimiento del programa de Gestión de Padrón de Habitantes. Por lo tanto, la Diputación de Guadalajara presta el servicio al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de forma gratuita.

### QUINTA

Los costes derivados de la migración de datos de la aplicación utilizada previamente por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares hacia la aplicación de padrón de la Diputación de Guadalajara serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento. En ningún caso la aplicación de este convenio supondrá costes adicionales a los propios de licenciamiento y mantenimiento de la aplicación de padrón.

### SEXTA

Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

### SEPTIMA

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, prorrogable por otro, siempre y cuando no haya denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicada.

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL/LA ALCALDE/SAC-PRESIDENTE/A

### **3.- EXPEDIENTE 819/2023. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE CARACA, AÑO 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1º.- Con fecha 11 de abril de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Driebes que tenía por objeto “proseguir con la realización de estudios arqueológicos en el yacimiento del Cerro de la Virgen de la Muela y su entorno, dentro del término municipal de Driebes, identificado con la antigua ciudad romana de Caraca, así como proceder a la difusión cultural y científica de los mismos”.

2º.- Con fecha 28 de abril de 2023 el Convenio fue firmado por ambas partes.

3º.- Con fecha 24 de mayo de 2023, se ha aportado al expediente memoria económica detallada en la que se documentan los trabajos ordinarios y extraordinarios a desarrollar en la campaña arqueológica de este año, incluidos los inicialmente no previstos y que han motivado la adenda que se propone aprobar.

4º.- Según consta en los informes técnicos, las excavaciones realizadas en los últimos años en el yacimiento arqueológico de Caraca, en Driebes, están constatando que se trata de un asentamiento humano desde época celtibérica hasta la visigótica, con especial relieve durante época romana. Estas circunstancias que evidencian una cronología más amplia de la inicialmente esperada, aconsejan que se amplíe en 2023 la dotación inicialmente prevista para este convenio, lo que posibilitará que se lleven a cabo trabajos arqueológicos extraordinarios como estudios del paleocauce y cauce actual del Tajo, así como de la zona visigoda.

5º.- En la partida 334 46205 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial para 2023, inicialmente dotada con la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000 euros) para financiar el convenio ya suscrito, se ha suplementado la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000) que cubren la aportación de la Diputación para la adenda que se propone aprobar

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la adenda al Convenio para 2023 con el Ayuntamiento de Driebes, CIF: P-1912800-H, cuyo texto se adjunta, para coadyuvar en los gastos extraordinarios de la campaña arqueológica a desarrollar en el yacimiento de Caraca, en Driebes, durante este año, destinando para tal fin DIEZ MIL euros (10.000 €), con cargo a la partida 334 46205 A Ayo. Driebes, yacimiento Caraca, del Presupuesto del año 2023, en los términos que se expresan en la misma y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE CARACA, EN DRIEBES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2023**

En Guadalajara,

### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en su nombre y representación, y asistido por la secretaria general de la Corporación, Dña Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Driebes, CIF: P-1912800-H, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

### MANIFIESTAN

1º.- Que con fecha 11 de abril de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Driebes que tenía por objeto "proseguir con la realización de estudios arqueológicos en el yacimiento del Cerro de la Virgen de la Muela y su entorno, dentro del término municipal de Driebes, identificado con la antigua ciudad romana de Caraca, así como proceder a la difusión cultural y científica de los mismos.

Con fecha 28 de abril de 2023 el Convenio fue firmado por ambas partes.

2º.- Que las excavaciones realizadas en los últimos años en el yacimiento arqueológico de Caraca, en Driebes, están constatando que se trata de un

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

asentamiento humano desde época celtibérica hasta la visigótica, con especial relieve durante época romana. Estas circunstancias que evidencian una cronología más amplia de la inicialmente esperada, aconsejan que se amplíe en 2023 la dotación inicialmente prevista para este convenio, lo que posibilitará que se lleven a cabo trabajos arqueológicos extraordinarios, inicialmente no previstos, como estudios del paleocauce y del cauce actual del Tajo, así como de la zona visigoda.

3º. Con fecha 24 de mayo de 2023, se ha aportado al expediente memoria económica detallada en la que se documentan los trabajos ordinarios y extraordinarios a desarrollar en la campaña arqueológica de este año, inicialmente no previstos.

4º. La Diputación Provincial, sensible a esta solicitud y entendiéndola como procedente, estima que ha de ser canalizada a través de la suscripción de una adenda al convenio existente.

5º. En esta adenda concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto de la adenda es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto de la adenda no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Driebes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar esta adenda, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto de la adenda

Es objeto de esta adenda determinar la colaboración económica de la Diputación Provincial para la financiación de gastos extraordinarios correspondientes a la campaña de excavaciones a realizar en el yacimiento de Caraca y su entorno, en Driebes, en 2023.

#### Segunda.- Aportación económica de la Diputación

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

La aportación económica de la Diputación Provincial para dar cumplimiento al objeto de la adenda se concreta en la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000 €), con cargo a la partida 334 46205 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023.

### Tercera.-

Esta adenda se regirá, para su ejecución y cumplimiento, por todo lo regulado y estipulado en las cláusulas del convenio suscrito entre las partes con fecha 28 de abril de 2023.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES  
D. \_\_\_\_\_

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

### 4.- EXPEDIENTE 2663/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO DE LA PROVINCIA, AÑOS 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1º.- La Diputación Provincial y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara vienen colaborando activamente desde hace ya tiempo en la conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico provincial en la medida de sus respectivas competencias, titularidades, responsabilidades y posibilidades

2º.- Uno de los programas en los que se ha venido concretando esa colaboración en los últimos años ha sido el de la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, colaboración que, para 2023, se pretende extender y ampliar a otros seis importantes Museos Diocesanos: Los de San Gil, San Bartolomé y la Trinidad, con sede en Atienza, el Interparroquial, de Molina de Aragón, el Parroquial Mendocino, de Mondéjar, y el Parroquial y de Tapices de la Colegiata, en Pastrana.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

3º.- La actividad cultural en general, y la puesta en valor y difusión del patrimonio histórico-artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural, hecho que se ha tenido muy en cuenta para proponer la aprobación de este convenio que, sin duda, redundará en beneficio de la provincia, especialmente de su medio rural.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2023, cuyo texto se adjunta, para la promoción y actividad de los Museos Diocesanos de la provincia, destinando para tal fin OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (82.500 €), con cargo a la partida 336 4800, Convenio Museo Diocesano, del Presupuesto del año 2023, en los términos que se expresan en la misma y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

#### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talfía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

#### MANIFIESTAN

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

1º.- Que, coincidiendo en estimar la importancia que tienen los Museos Diocesanos de Arte Antiguo, con sede en **Atienza** (San Gil, San Bartolomé y la Trinidad), **Molina de Aragón** (Inter-parroquial), **Mondéjar** (Parroquial Mendocino), **Pastrana** (Parroquial y de Tapices de la Colegiata) y **Sigüenza** (Diocesano de Arte Antiguo) en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la provincia de Guadalajara, es intención de las instituciones que representan incrementar en 2023 el marco de colaboración ya iniciado en años anteriores y que se circunscribía a la colaboración para la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, de Sigüenza, incrementándola a los museos diocesanos precitados para contribuir en la promoción y actividad individual y conjunta de todos ellos.

2º.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación y organización de los museos diocesanos y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara para el objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 333 48000 y dotada con la cantidad de OCIENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (82.500 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023, Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción y actividad de los Museos Diocesano de Arte Antiguo determinados en la manifestación primera durante el año 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de las zonas rurales donde estos se ubican y en el del conjunto de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura y el patrimonio histórico-artístico.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Es objeto de este convenio el mantenimiento y actividad en 2023 de los siete Museos Diocesanos de Arte Antiguo y otras colecciones, con sede en Atienza, Molina de Aragón, Mondéjar, Pastrana y Sigüenza, y la promoción y organización de visitas a ellos programadas por la Diputación Provincial, especialmente de escolares con fines didácticos.

### **Segunda.-**

El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara deberá observar y guardar la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

### **Tercera.-**

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (82.500 €), con cargo a la partida 333 48000 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023. El pago del 80% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 20 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

#### 1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2023**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

### 2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021. Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

*a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:*

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

*b/ Cheque nominativo o pagaré:*

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

### c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**3.** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

### Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Séptima.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

**Octava.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Novena.-** El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: [http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649)

**Décima.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimera.-** De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

LA DIÓCESIS SIGÜENZA - GUADALAJARA  
D. Atilano Rodríguez Martínez

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

### 5.- EXPEDIENTE 2060/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURA CINEFILIA, PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE SOLIDARIO DE GUADALAJARA (FESCIGU), AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU) que goza de una gran capacidad de convocatoria de público, repercusión mediática y reconocido prestigio, incluso a nivel nacional, hecho que acredita la circunstancia de que es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español.

La Diputación Provincial, en años anteriores, ha venido colaborando con este Festival mediante distintas fórmulas y acciones; en las tres últimas ediciones, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, esta colaboración se formalizó a través de convenio. Se estima procedente seguir en la línea de esa colaboración y concretarla a través de un nuevo convenio para 2023 para coadyuvar en la organización, desarrollo y creciente actividad del festival y, de manera especial, con el fin de irradiar su actividad a la provincia, sobre todo entre la comunidad escolar.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural Cinefilia, CIF: G-19163021, para el año 2023, cuyo texto se adjunta, para la organización y desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), destinando para tal fin la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334.48913 Convenio A. Cinefilia FESCIGU, del Presupuesto de 2023, en los términos que se expresan en la misma y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

FESTIVAL DE CINE SOLIDARIO DE GUADALAJARA (FESCI GU), DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. LUIS MORENO DÍAZ, Presidente de la Asociación Cultural Cinefilia, con CIF: G-19163021, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

### MANIFIESTAN

1º.- Que la Asociación Cultural Cinefilia está inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha de 4 de noviembre de 1996, con el número 1362. Esta Asociación fue creada con el propósito de utilizar el cine, el audiovisual, el arte y la cultura en general como vehículos de transmisión de valores humanos, pensamiento crítico y transformación social.

La Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCI GU), un evento cultural consolidado, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público y de una acreditada repercusión mediática. Igualmente, disfruta de un reconocido prestigio a nivel nacional, hasta el punto de que este Festival es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios "Goya" del cine español.

2º.- Que tanto la Asociación Cultural Cinefilia como la Diputación Provincial de Guadalajara pretenden impulsar el FESCI GU a través de este Convenio, especialmente con el fin de potenciar la irradiación de su actividad a la provincia.

Dentro de la amplia programación que ofrece el FESCI GU, destaca la parte de ella que está destinada al público escolar, tanto de primaria como de secundaria y bachillerato, en colaboración con centros educativos de la provincia. La Asociación Cultural Cinefilia y la Diputación Provincial están especialmente comprometidas en impulsar esta carga pedagógica del FESCI GU en la que ya han venido colaborando en años anteriores, mediante distintas vías y acciones.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48913 y dotada con la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2022, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 28 de diciembre de 2022. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la organización y desarrollo del FESCI GU 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Cultural Cinefilia, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio impulsar el desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCI GU), en su edición de 2023, organizado por la Asociación Cultural Cinefilia, especialmente la extensión y difusión de su actividad en la provincia.

#### **Segunda.-**

a/ La Asociación Cultural Cinefilia se compromete, bajo su responsabilidad y por sus propios medios, a organizar la edición de 2023 del FESCI GU, potenciando de manera especial su actividad en la provincia de Guadalajara, sobre todo entre las comunidades escolares, realizando a tal fin las gestiones y las programaciones necesarias, de las que mantendrá regularmente informada a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura y Educación.

b/ La Asociación Cultural Cinefilia se compromete a programar proyecciones del FESCI GU en un mínimo de siete centros escolares de la provincia, tanto de

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

educación primaria como de secundaria y bachillerato, manteniendo informada a la Diputación Provincial de estas sesiones.

c/ La Asociación Cultural Cinefilia deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

d/ También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

### Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Asociación Cultural Cinefilia que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 48913 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o





## Diputación de Guadalajara

---

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

#### 1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2023**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

#### 2. Forma de justificación.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

*a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:*

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

*b/ Cheque nominativo o pagaré:*

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

### c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.**

### Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha





## Diputación de Guadalajara

señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Séptima.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.





## Diputación de Guadalajara

---

**Octava.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Novena.-** El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: [http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649)

**Décima.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimera.-** De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA  
D. Luis Moreno Díaz

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

### **6.- EXPEDIENTE 449/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA APOYAR EL PROYECTO "RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS DE GUADALAJARA, AÑO 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, tiene como objetivo fundamental potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permite a Guadalajara ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza, colaborando con el proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara".

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio con la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, como apoyo al proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", año 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48903 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO APOYO AL PROYECTO "RED DE SENDEROS DE GUADALAJARA" 2023.**

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaría General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. David Salinero Gutiérrez, Presidente de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, C.I.F. G-19028372, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en su partida 414 48903, para el Convenio con Federación de Montaña de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene entre sus principales objetivos potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara, ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

Guadalajara a favor de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, para la financiación del proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación 414 48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los





## Diputación de Guadalajara

---

intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGGL, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.





## Diputación de Guadalajara

---

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Doce décima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2023, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [imagen corporativa-www.diguadalajara.es](https://www.diguadalajara.es), en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por seis miembros, tres designados por la Diputación Provincial y tres designados por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
DE DEPORTES DE CASTILLA LA MANCHA  
D. David Salinero Gutiérrez

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

## ANEXO I

### **Memoria Convenio 2023 entre La Excma. Diputación de Guadalajara y la FDMCM**

Como continuación del proyecto “Red de Senderos Homologados de Guadalajara” siendo actualmente la FDMCM la promotora de los Senderos GR 10 y GR 66, y teniendo en cuenta que de acuerdo al Reglamento es la encargada de la conservación, mantenimiento y gestión de ellos, esta Federación propone llevar a cabo dentro del Convenio entre Diputación de Guadalajara y FDMCM, las siguientes actuaciones:

1. Trabajos de restauración, marcaje y rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR 10 E7, Valencia/Lisboa (que desde Orea al Pontón de la Oliva, en Alpedrete de la Sierra, atraviesa la provincia uniendo en su recorrido los tres Pasques Naturales).
2. Trabajos de restauración, marcaje y rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR 66, Sendero Castellanomanchego Oriental Una vez redefinido su recorrido por la provincia en 2022,

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

3. Ayuda a promotores para la finalización y nueva homologación de aquellos senderos con matrícula provisional concedida o a conceder durante la vigencia de este convenio, promovidos o que incluyan más de un municipio, formen parte de una red de senderos o tengan un especial interés deportivo o etnográfico siguiendo los criterios FDMCM. Esta partida se destinará a Ayuntamientos, Asociaciones o Clubes, que presenten proyectos de interés deportivo, etnográfico medioambiental y/o cultural, e incluyan varios municipios en su trazado, mediante la ayuda máxima de 1.000 euros por proyecto para la adquisición de señalética vertical (carteles, postes direccionales,...), con un máximo de tres proyectos.

*El plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de noviembre de 2023 y el coste es de 20.000,00€*

### **ANEXO II** Instrucciones para la justificación

#### **Documentación a presentar:**

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
  - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).
  - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
  - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.
  - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.
  - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

---

#### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

### **Normas aplicables:**

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificador deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.





## Diputación de Guadalajara

### **1. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

- Que la entidad solicitante ha aportado, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### 2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_ como representante de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF: \_\_\_\_\_ ,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (\*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).
  - SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
  - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

## EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### **3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

## EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### 7.- EXPEDIENTE 392/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL, PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (*cuyo objeto es la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo*), la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación de las salinas de San Juan, calificadas de bien de interés cultural.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), con cargo a la partida 422 46200 "A Ayto. Saelices de la Sal" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio y que más adelante se transcribe.

**TERCERO.-** Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA), PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, CALIFICADAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, AÑO 2023.**

En la ciudad de Guadalajara, a \_\_\_\_\_

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Y de otra, D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Saelices de la Sal, con C.I.F. P1929800I, en representación de éste.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintitrés, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), en su aplicación 422.46200, para el Convenio con el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto pùblicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas empezaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación y recuperación, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

---

### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo.

Durante el presente ejercicio continuarán los trabajos de rehabilitación y mejora del Partido de Arriba, con la recuperación de una parte de los paseos, albercas y canales de alimentación de las balsas en las que no ha sido posible actuar hasta este momento. Además, se llevará a cabo la limpieza y el acondicionamiento de las instalaciones. De este modo, cuando el tiempo lo permita, comenzará la producción de sal para la limpieza de vías interurbanas.

Para llevar a cabo estos trabajos se contratará a cuatro personas con experiencia, durante el periodo comprendido entre los meses de mayo a noviembre de 2023.

El Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estima destinar a estas acciones un gasto total de 33.400,00 €.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 28.000,00 €, con cargo a la partida 422 46200 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excmo. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Séptima.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava.- El Ayuntamiento de Saelices se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

El Ayuntamiento de Saelices, además, quedará obligado a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



### **A colocar en paramentos verticales:**

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.  
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

1. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
- b. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
- c. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
- d. Anexo IV (Certificado Entidades Locales).
- e. Memoria de actividades realizadas.
- f. Informe de los resultados obtenidos.
- g. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- h. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- i. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula octava, que estará situada en las instalaciones de las Salinas de San Juan.
- j. Facturas.
- k. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- b. Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

- c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

6. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificador deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- b. Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.





## Diputación de Guadalajara

- c. Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- d. Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

### Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

### Undécima.- Procedimiento de reintegro.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

**Duodécima.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimotercera.-** La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Saelices colaborarán en la distribución de excedentes de producción de sal entre los municipios de la provincia, durante la campaña de vialidad invernal.

**Decimocuarta.-** La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**Decimoquinta.-** La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, serán causas de resolución de éste.

**Decimosexta.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación -en lo no previsto en el mismo-, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

**Decimoséptima.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**Decimotercera.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los miembros designados por la Diputación.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL  
D. \_\_\_\_\_

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talfía Gallego Aparicio

### ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
---------------------	---------

#### EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
----------	---------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha \_\_\_\_\_, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:	
Coste total actividad:	Subvención Diputación:

#### DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

### Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

### EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.": \_\_\_\_\_

### CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

subvencionada.

- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
  - NO es deducible para este beneficiario.
- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (* <sup>1</sup> )	Nº Factura (* <sup>2</sup> )	Concepto (* <sup>3</sup> )	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En el caso de Gastos de personal: (\*<sup>1</sup>) Trabajador (\*<sup>2</sup>) Mensualidad... (\*<sup>3</sup>) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL  
Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante de la entidad  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (* <sup>1</sup> )	Concepto (* <sup>2</sup> )	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
				TOTAL

En el caso de Gastos de personal: (\*<sup>1</sup>) Trabajador (\*<sup>2</sup>) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA

### ANEXO IV: CERTICADO ENTIDADES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_, provincia de Guadalajara,

#### CERTIFICO

Que este Ayuntamiento ha cumplido con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, en la ejecución del Convenio suscrito con la Excma. Diputación de Guadalajara en el año en curso.

Y para que conste firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

VºBº

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.:\_\_\_\_\_

Fdo.:\_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### 8.- EXPEDIENTE 1987/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA-GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA MAYORES DIGITALES”.

El Sr. Presidente da cuenta de que desde hace más de 25 años, Cruz Roja Española viene desarrollando proyectos dirigidos a la mejora en la calidad de vida de las personas mayores, situando como principales objetivos la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a sus familias y cuidadores/as. A estos efectos, en su delegación de Guadalajara, están llevando a cabo el “Programa Mayores digitales” con el que pretenden disminuir la brecha digital que sufren los mayores de nuestra provincia, es decir, aumentar la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.

Por ello y a los efectos de mejorar la calidad de vida de los mayores de nuestra provincia, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. -Aprobar el Convenio con Cruz Roja Española- Guadalajara, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al Programa de “Mayores

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Digitales", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del mismo, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. -Aprobar la autorización de 20.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480 25 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

TERCERO.-Facultar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA MAYORES DIGITALES".

En la ciudad de Guadalajara

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019 y asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, D. Isaac Ruiz García, Presidente provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara con número de N.I.F. Q 2866001 G, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00€ en su partida 231 480 25 (alta en la aplicación

---

#### Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

presupuestaria aprobada en el Pleno de 21 de abril de 2023, publicada en el BOP Nº 95 de 18 de mayo) para el Convenio con Cruz Roja Española estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Cruz Roja Española tiene entre sus fines fundacionales prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, sin discriminación alguna. Desde hace más de 25 años, viene desarrollando proyectos dirigidos a la mejora en la calidad de vida de las personas mayores, situando como principales objetivos la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a sus familias y cuidadores/as.

Cuarto.- Con el fin de actualizar esta intervención, la entidad ha llevado a cabo una reformulación del “Programa de personas mayores, con discapacidad y cuidadoras” y se ha fijado un objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento. Mayores Digitales es un proyecto totalmente alineado con esta estrategia general de actuación. Su objetivo es aumentar la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social y se dirige a personas mayores de 65 años que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social provocados por la brecha digital.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a los referidos proyectos.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de Cruz Roja Española, para la financiación del “Programa Mayores digitales”, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 231 480 25 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre





## Diputación de Guadalajara

de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de la justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: gastos de conectividad de los dispositivos, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Cruz Roja Española pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación con los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de estos.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. – Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de enero de 2024. La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGSL, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el





## Diputación de Guadalajara

---

desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- La entidad Cruz Roja Española, delegación provincial de Guadalajara, tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa-/document_library_display/w2aW/view/1570850), en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. -Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Oficina Provincial de Guadalajara de Cruz Roja; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE  
CRUZ ROJA  
D. Isaac Ruiz García

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

### ANEXO I

#### 1. JUSTIFICACIÓN

El acceso a internet, así como el manejo de dispositivos tecnológicos, ha dejado de ser una posibilidad o una mera oportunidad de acceso a información o entretenimiento, para convertirse -también- en una necesidad real a la hora de realizar trámites cotidianos (gestiones bancarias o la compra semanal, por ej.), solicitar citas médicas o mantener el contacto con nuestra red social a través de videollamadas o aplicaciones de mensajería instantánea. Esta necesidad provoca que los grupos poblacionales con más dificultades para acceder a Internet encuentren importantes barreras para la autonomía personal, el seguimiento de la pauta sanitaria, la participación comunitaria y el contacto con redes de apoyo.

Son las personas mayores uno de los grupos poblaciones que más sufren la brecha digital. Así lo atestiguan datos como que el 69,3% de las personas de entre 75 y 84 años y el 87,8% de las mayores de 85 no hayan entrado nunca a Internet (Abad Alcalá, L. (2014). “Diseño de programas de e-inclusión para alfabetización mediática de personas mayores.”).

Estos datos son especialmente alarmantes en el caso de las mujeres y en el ámbito rural donde los porcentajes de uso cotidiano y acceso a internet bajan todavía más. Estamos por tanto ante una nueva forma de exclusión social que, como la mayoría, afecta especialmente a las personas mayores más vulnerables.

Esta exclusión y concretamente la necesidad de su superación, queda contemplada como Objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): “*Reducción de las desigualdades. Reduciendo la desigualdad en pobreza, género, discapacidad, raza, especies, clase, etnia, religión, edad y orientación sexual*”.

Por todo ello, se puso en marcha este proyecto que tiene por objetivo reducir la brecha digital en las personas mayores como vía necesaria para el fomento de su autonomía, su participación comunitaria y el mantenimiento de su red social de apoyo.

Se trata por tanto de un proyecto con un enfoque muy práctico, centrado en las necesidades reales de las personas, que interviene con perspectiva de género y que tiene en cuenta la realidad del ámbito rural.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

### 2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Desde hace más de 25 años, Cruz Roja Española viene desarrollando proyectos dirigidos a la mejora en la calidad de vida de las personas mayores, situando como principales objetivos la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a sus familias y cuidadores/as.

Con el fin de actualizar esta intervención, entre los años 2014 y 2015 se llevó a cabo una reformulación del “Programa de personas mayores, con discapacidad y cuidadoras” y se ha fijado un objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento. Para ello, se fijaron como ejes de actuación la intervención orientada a la persona, transversal al conjunto de sus fortalezas y debilidades, desde la proximidad y en el entorno cercano, la proactividad a la hora de atender las posibles necesidades y el seguimiento de la situación de la persona como vehículos necesarios para generar un vínculo dirigido a la transformación de la realidad de las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Mayores Digitales es un proyecto totalmente alineado con esta estrategia general de actuación. Su objetivo es aumentar la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social y se dirige a personas mayores de 65 años que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social provocados por la brecha digital. Estas barreras pueden derivarse de tres circunstancias:

- La persona no sabe cómo acceder a recursos digitales, qué dispositivo usar o cómo puede beneficiarle en su día a día la conectividad y el acceso a Internet.
- La persona no puede acceder porque no dispone de un dispositivo acorde a sus necesidades o conexión y no puede conseguirlas por sí misma.
- La persona no considera que sea útil para ella, considera que es complicado o peligroso o no se siente preparada o capacitada para acceder (por ejemplo, porque crea que es algo más propio de gente joven o que ya es demasiado tarde para aprender).

De este modo, el proyecto cuenta con tres líneas de intervención:

-Acciones dirigidas a facilitar información y la adquisición de las competencias técnicas necesarias para acceder a recursos digitales.

-Acciones dirigidas a facilitar los recursos necesarios para el acceso a recursos digitales.





## Diputación de Guadalajara

-Acciones dirigidas a acompañar a la persona en el proceso personal necesario para mejorar su autonomía, participación y contacto con su red social a través del uso de recursos digitales, incluyendo acciones que nos permitan hacer seguimiento de la situación de las personas y otras encaminadas a fomentar la participación de la persona usuaria en la superación de esas barreras.

La participación del Voluntariado es la clave en el éxito del proyecto ya que constituye el soporte mayoritario, ayudando a evitar el aislamiento de la persona y propiciando un vínculo con la comunidad. El voluntario/a es fuente de escucha, nexo de apoyo y referente comunitario de la intervención: detección de posibles personas usuarias; intervención; acompañamiento y seguimiento de éstas

### 3. ÁMBITO DE IMPLANTACIÓN

Se va a desarrollar el proyecto en municipios que se encuentran en las demarcaciones de las Asambleas Locales de Cruz Roja en la provincia de Guadalajara, esperando atender a personas que residen en 20 localidades.

### 4.- PERSONAS DESTINATARIAS

PERSONAS DESTINATARIAS	Mujeres	hombres	Total
<b>PERFIL:</b> Personas mayores de 65 años que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social provocados por la brecha digital.	130	50	180

Descripción de los objetivos	Indicador	Cuantificación
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Aumentada la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social	<i>R1.OE % de mujeres que participan en el proyecto.</i>  <i>R2.OE % de personas mayores de 70 años que participan en el proyecto</i>	72%  85%

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

RESULTADOS ESPERADOS1: Mejorados los conocimientos necesarios para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.	<i>I1.R1 % de personas mayores del proyecto que mejoran sus conocimientos para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.</i> <i>I2.R1 N.º de llamadas telefónicas realizadas a las personas usuarias, con información sobre las posibilidades y beneficios del uso de las TIC's.</i> <i>I3.R1 N.º de talleres individuales o grupales, dirigidas a PP.MM. del proyecto, para la adquisición de competencias técnicas necesarias para el acceso a recursos digitales.</i>	90% 90 60
RESULTADOS ESPERADOS 2: Conseguidos los recursos necesarios para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.	<i>I1.R2 N.º de personas que reciben tablets y tarjetas de conectividad en préstamo para acceder a recursos digitales,</i>	25
RESULTADO ESPERADOS 3: Emprendido por parte de la persona mayor el proceso de desarrollo personal necesario para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social	<i>I1.R3 % de personas usuarias que reciben al menos un seguimiento tras la participación en actividades de información o capacitación del proyecto,</i>	100%
RESULTADOS ESPERADOS 4: Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos,	<i>I1.R4 N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja,</i>	10
	<i>I2.R4 N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja,</i>	10
	<i>I3.R4 N.º de acciones de coordinación con departamentos o personas que pertenecen a Cruz Roja,</i>	9
	<i>I4.R4 N.º de voluntarias que han asistido a los talleres</i>	10

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

materiales, y participación del voluntariado.		
---	--	--

### 5.-ACTIVIDADES QUE LO DESARROLLARÁN:

Descripción de las actividades	Fecha inicio	Fecha fin	Nº personas beneficiarias
A1.R1 Llamadas telefónicas a las personas usuarias, con información sobre las posibilidades y beneficios del uso de las TIC,s	01/01/2023	31/12/2023	90
A2.R1.Talleres formativos individuales a PP.MM del proyecto, para la adquisición de competencias técnicas necesarias para el acceso a recursos digitales	01/01/2023	31/12/2023	60
A1R2 Préstamo de tablets y tarjetas de conectividad para facilitar el acceso a recursos digitales	01/01/2023	31/12/2023	25
A1R3 Seguimiento individualizado	01/01/2023	31/12/2023	180

### 6.-PRESUPUESTO:

- Actividad: 17.249 euros (tarjetas telefónicas para conectividad de tablets)
- - Gastos de Gestión: 1. 001 euros
- - Personal: 2.750 euros

**TOTAL :** 21.000 euros

#### Ingresos:

Diputación Provincial de Guadalajara 20.000 euros  
Cruz Roja 1.000 euros

### ANEXO II

#### Instrucciones para la justificación

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
  - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
  - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
  - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-
  - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
  - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)
  - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) así como de lo referido en la cláusula decimocuarta.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificador deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro





## Diputación de Guadalajara

### ANEXO III

#### 1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha \_\_\_\_\_, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA

### 2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante de la  
entidad \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI\* es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

(\*) DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

#### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL  
Fdo.: \_\_\_\_\_

### 3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante de la  
entidad \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL  
Fdo.: \_\_\_\_\_

### 9.- EXPEDIENTE 1322/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CHECA PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL YACIMIENTO CELTIBÉRICO DE CASTIL DE GRIEGOS, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1º A menos de 2 Km. Al sur de la localidad de Checa se localizan el yacimiento arqueológico celtibérico de Castil de Griegos y la necrópolis también ibérica de Puente de la Sierra, considerados ambos como de gran relevancia científica y cultural y en los que se estima conveniente continuar llevando a cabo

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

estudios y trabajos arqueológicos, para su mayor y mejor conocimiento, al tiempo que su puesta en valor.

2º La Diputación Provincial de Guadalajara es conocedora de la importancia de estos yacimientos y consciente de la necesidad y oportunidad de continuar colaborando con el Ayuntamiento de Checa en impulsar el trabajo científico en ellos durante 2023, como ya se ha venido haciendo en los tres últimos años, habiéndose incrementado en 3.000 euros la cuantía de la aportación de la Diputación para el objeto de este convenio respecto a 2022.

Por lo que, visto el informe-propuesta, conteniendo memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Checa para la realización de trabajos y estudios arqueológicos en el yacimiento celtibérico de Castil de Griegos, cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de TRECE MIL euros (13.000 €), a favor del Ayuntamiento de Checa, CIF: P-1912400-G, con cargo a la partida específica 334 462.08 del Presupuesto del año 2023, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHECA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL YACIMIENTO CELTIBÉRICO DE CASTIL DE GRIEGOS, EN CHECA, DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JESÚS ALBA MANSILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Checa, CIF: P-1912400-G, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

### MANIFIESTAN

1º.- Que en el cerro conocido como Castil de Griegos, situado a 1,5 kms. de la localidad de Checa, se localiza un yacimiento arqueológico que está considerado de gran relevancia por su interés científico y cultural. Castil de Griegos es un poblado celtibérico que corona la cima de un gran cerro, de carácter eminentemente estratégico, que controla el valle de La Vega, que es uno de los pocos pasos naturales que atraviesan el Alto Tajo en sentido Norte-Sur, cruzando la serranía. Uno de los aspectos más destacados de este poblado es su complejo sistema defensivo, el cual está formado por dos recintos de muralla, uno interior y otro exterior, así como un foso. Esta estructura defensiva se fecha en el siglo II a.C., que es el momento final de la cultura celtibérica, ya que poco después ésta será conquistada por Roma. Se da la circunstancia de que, a apenas 500 metros de este castro, al fondo del valle, se sitúa la necrópolis, también ibérica, de Puente de la Sierra. Se trata de un cementerio de incineración, que estuvo en uso desde el siglo VI al II a.C. y también de notable importancia arqueológica.

2º.- Que el Ayuntamiento de Checa, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha venido apoyando, en la medida de sus posibilidades, los trabajos arqueológicos que en años anteriores se han llevado a cabo en estos dos yacimientos. En 2020, 2021 y 2022, también contó para ello con el apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara, apoyo que ambas partes consideran oportuno y necesario mantener.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Checa en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46208 y dotada con la cantidad de TRECE MIL euros (13.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023. Inicialmente, esta partida estaba dotada con la cantidad de 10.000 euros a los que se suplementaron otros 3.000 a través de la modificación de crédito nº 8/2023, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 95, de 18 de mayo de 2023

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la realización de trabajos y estudios arqueológicos en el yacimiento celtibérico de Castil de Griegos durante el año 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. Su suscripción viene amparada en el artículo 10 de la Ley

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Checa, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio determinar la colaboración de la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Checa para la realización de estudios y trabajos arqueológicos en el yacimiento celtibérico de Castil de Griegos y en la necrópolis de Puente de la Sierra, en el término municipal de Checa, así como en la difusión cultural y científica de los mismos, durante el año 2023.

#### **Segunda.-**

El Ayuntamiento de Checa deberá observar y guardar el conjunto de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

#### **Tercera.-**

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Checa que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TRECE MIL euros (13.000 €), con cargo a la partida 334 46208 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.





## Diputación de Guadalajara

### Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

#### 1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2023**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

#### 2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.





## Diputación de Guadalajara

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

*a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:*

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

*b/ Cheque nominativo o pagaré:*

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

*c/ Pagos en metálico:*

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

*d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:*

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.





## Diputación de Guadalajara

**3.** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

### Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del





## Diputación de Guadalajara

---

mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en sus cláusulas y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Séptima.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

**Octava.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Novena.-** El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: [http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649)

**Décima.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

**Decimoprimera.-** De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE CHECA  
D. Jesús Alba Mansilla

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

### **10.- EXPEDIENTE 5766/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 5 de diciembre de 2022. En la Base tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	250.000,00 €
---	--------------

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	50.000,00 €
--	-------------

No obstante, el apartado 2 de la base tercera de la convocatoria permite la redistribución de créditos a la vista de las solicitudes presentadas, resultando con cargo a las aplicaciones presupuestarias 414-762.00 "Ayudas a entidades locales" Línea 1 y 414-780.00 "Ayudas a asociaciones" Línea 2, los importes de **256.224,80 €** y **43.775,20 €** respectivamente, y vistos los dictámenes del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de ambas líneas, emitidos el día 3 de marzo de 2023, tal y como consta en el acta de las reuniones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2023, correspondiente a la **Línea 1: Subvenciones a Entidades locales**, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1917800C	AYUNTAMIENTO DE HUMANES	L1.c) Digitalización báscula manual existente	25	7.047,04 €	80% del presupuesto
P1913500C	AYUNTAMIENTO ESPLEGARES	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	5.653,12 €	80% del presupuesto
P1902100E	AYUNTAMIENTO DE ALGORÁ	L1.b) Báscula <= 45.000 kg	20	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1915800E	AYUNTAMIENTO DE HENCHE	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	4.598,00 €	80% del presupuesto

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1921500C	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	L1.b) Báscula =< 45.000 kg	20	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1926600F	AYUNTAMIENTO POVEDA DE LA SIERRA	L1.f) Bebedero para ganado	20	12.438,80 €	80% del presupuesto
P1900600F	AYUNTAMIENTO DE ALARILLA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	14.844,08 €	80% del presupuesto
P1903700A	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	18.653,12 €	80% del presupuesto
P1902200C	AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	19.979,52 €	80% del presupuesto
P1920100C	AYUNTAMIENTO MARANCHON	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	2.662,00 €	80% del presupuesto
P1904700J	AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1914600J	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	L1.f) Bebedero para ganado	20	6.180,58 €	80% del presupuesto
P1902700B	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	19.196,50 €	80% del presupuesto
P1919100F	AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1916900B	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	4.503,14 €	80% del presupuesto
P1934200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA	L1.f) Bebedero para ganado	15	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1911500E	AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA	L1.f) Bebedero para ganado	15	6.093,75 €	80% del presupuesto
P1933500I	AYUNTAMIENTO DE TORRECUDRADA DE MOLINA	L1.f) Bebedero para ganado	15	16.843,20 €	80% del presupuesto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1935000H	AYUNTAMIENTO DE TRAID	L1.f) Bebedero para ganado	15	12.293,60 €	80% del presupuesto
P1903900G	AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL PEDREGAL	L1.c) Digitalización báscula manual existente	15	5.238,35 €	Importe máximo disponible de subvención

**TOTAL ..... 256.224,80 €**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,- € (Base 6ª de la Convocatoria)	5
2 80 % de la inversión (Base 6ª de la Convocatoria)	14
3. Importe máximo disponible hasta el agotamiento del crédito presupuestario: Ayuntamiento de Anquela del Pedregal (Base 3ª de la Convocatoria)	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2023.

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1909000J	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1933600G	AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1932400C	AYUNTAMIENTO TIERZO	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1921900E	AYUNTAMIENTO DE MOCHALES	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1930600J	AYUNTAMIENTO DE SELAS	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1926400A	AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1916500J	AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900500H	AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1909200F	AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900100G	AYUNTAMIENTO DE ABANADES	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1913100B	AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1907400D	AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1931100J	AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1914400E	AYUNTAMIENTO FUELTELSAZ	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1905000D	AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN	ADAC	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	ADASUR	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1929300J	AYUNTAMIENTO DE ROMANONES	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1931600I	AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1925900A	AYUNTAMIENTO PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1905200J	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1925800C	AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1915900C	AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO	ADAC	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1919900I	AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900700D	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	ADASUR	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1934600F	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	ADAC	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1929700A	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1927800A	AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1923300F	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JADRAQUE	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1902000G	AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1917400B	AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1923700G	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1906900D	AYUNTAMIENTO DE BUSTARES	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1937700A	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1916100I	AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900300C	AYUNTAMIENTO DE ADOBES	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1915400D	AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1934100G	AYUNTAMIENTO TORREMOCHA DEL PINAR	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1928700B	AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1921400F	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1901100F	AYUNTAMIENTO DE ALCOCER	FADETA	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1925300D	AYUNTAMIENTO DE PASTRANA	ADASUR	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1936200C	AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	ADASUR	DESESTIMADA. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1912400G	AYUNTAMIENTO DE CHECA	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2022 (2)
P1907200H	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2020 (2)
P1939400F	AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA	ADR MOLINA-ALTO TAJO	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2022 (2)
P1930900E	AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO	FADETA	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2021 (2)
P1902400I	AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES	FADETA	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2021 (2)
P1921800G	AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO	ADAC	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2021 (2)
P1907900C	AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR	ADAC	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2022 (2)
P1915000B	AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Subvención concedida. en 2020 (2)
P19099500I	AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE EN MEDIO	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Solicitud fuera de plazo (Base 9ª Convocatoria) (3)
P1905100B	AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	ADEL SIERRA NORTE	DESESTIMADA. Solicitud fuera de plazo (Base 9ª Convocatoria) (3)

### Motivos de desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Base 3ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "Crédito destinado a la Línea 1. Ayudas a entidades locales: 256.224,80 €"	45
(2). Ser beneficiario en el año 2020, 2021 y 2022 Base 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021 y 2022"	8

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(3). Solicitudes presentadas fuera de plazo. Base 9º párrafo 2 de la Convocatoria.- "Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria..."	2
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>

**TERCERO.-** Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2023, correspondiente a la Línea 2: **Subvenciones a Asociaciones**, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19112226	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE MARANCHÓN	L2.c) Digitalización báscula manual existente	15	3.775,20 €	80% del presupuesto
G19105626	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE YUNQUERA DE HENARES	L2.a) Báscula digital > 45.000 kg	15	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
G19243757	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE TARAGUDO	L2.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	10	20.000,00 €	Importe máximo de subvención

**TOTAL ..... 43.775,20 €**

**CUARTO.-** Las siguientes asociaciones de agricultores y ganaderos desisten de las solicitudes presentadas para realizar inversiones en infraestructuras agrarias durante el año 2023, por los motivos que se indican:

SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS SAN ISIDRO DE HITA	G19162189	Imposibilidad de acometer la inversión solicitada con el crédito disponible hasta agotar el presupuestado.
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y	G19167493	Imposibilidad de acometer la inversión solicitada con el crédito

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

GANADEROS DE CARRASCOSA		disponible hasta agotar el presupuestado.
ASOC.DE GANADEROS, AGRICULTORIES Y PROPIETARIOS DE ANGÓN	4G67919233	Imposibilidad de acometer la inversión solicitada con el crédito disponible hasta agotar el presupuestado.

**QUINTO.-** Desestimar la propuesta de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fuentelencina (CIF G19171461), por no estar contemplada en la correspondiente convocatoria de subvenciones la posibilidad de reformulación de las solicitudes, como condiciona dicha Asociación para aceptar el crédito sobrante de la aplicación presupuestaria de la Línea 2 de “Ayudas a Asociaciones del sector primario”.

**SEXTO.-** Dada la demora en el proceso de valoración de las solicitudes y a los efectos del correcto cumplimiento en la ejecución de la subvención por parte de los beneficiarios, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2023 y el plazo de justificación de la misma hasta el día 31 de enero de 2024.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023”.

### **11.- EXPEDIENTE 1528/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”.**

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Coordinador de la Escuela de Folklore elevando la relación de municipios de la Propuesta Provisional a Definitiva de concesión de subvenciones, emitido en fecha 30 de mayo, tal y como consta en la base undécima de la convocatoria de Subvenciones Nuestra Tierra, Nuestra Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo de pleno de 29 de marzo de 2004.

Por lo que, visto el informe-propuesta del Coordinador – Administrador de la Escuela de Folklore.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Conceder una ayuda de 54,644 € por punto concedido a un total de 55 solicitudes. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria correspondiente (40.000 €) y el número total de puntos concedidos.

El número total de puntos adjudicados es de 732, considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria 3241 46200 es de 40.000 €, cada punto tendría un valor de 54,644 €.

Conforme a la relación adjunta:

### MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIOS	MODALIDAD	NIF	PUNTO S	SUBVENCIÓ N
ALBALATE DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1900700D	12	655,728 €
ALBENDIEGO	Alfarería	P1900900J	17	928,948 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJRA	Restauración de mueble y objetos tradicionales	P1901800A	13	710,372 €
ALGORA	Taller de Cuentos	P1902100E	12	655,728 €
ALHÓNDIGA	Recuperación de música tradicional	P1902200C	11	601,084 €
ALMADRONES	Restauración de muebles tradicionales	P1902400I	13	710,372 €
ALMONACID DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1902700B	12	655,728 €
ANGUITA	Restauración de muebles	P1903700A	15	819,66 €
ARBANCON	Esmaltes y azulejería	P1904200A	13	710,372 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	Técnicas Decorativas en cerámica	P1904700J	13	710,372 €
ATIENZA	Confección de trajes	P1905100B	12	655,728 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

BUDÍA	Restauración de muebles tradicionales	P1906600J	13	710,372 €
CAMPILLO DE DUEÑAS	Restauración de muebles	P1907200h	15	819,66 €
CAMPISÁBALOS	Restauración de muebles	P1907400D	15	819,66 €
CANREDONDO	Restauración de muebles	P1907700G	14	765,016 €
CANTALOJAS	Cestería	P1907800E	15	819,66 €
CASTILFORTE	Recuperación música tradicional	P1909200F	15	819,66 €
DURÓN	Cestería	P1912900F	14	765,016 €
ESCAMILLA	Recuperación música tradicional	P1913100B	12	655,728 €
FUENCEMILLÁN	Bailes y Danzas tradicionales	P1914000C	13	710,372 €
FUENTENOVILLA	Taller de Cuentacuentos	P1914600J	9	491,796 €
GAJANEJOS	Bailes y música tradicional	P1914800F	13	710,372 €
GALVE DE SORBE	Bailes y música tradicional	P1907800E	14	765,016 €
HIENDELAENCINA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1916100I	12	655,728 €
HITA	Restauración de muebles	P1916400C	13	710,372 €
HUERCE, LA	Bailes y Danzas tradicionales	P1917200F	12	655,728 €
LORANCA DE TAJUÑA	Cuentacuentos	P1919100F	8	437,152 €
LUPIANA	Restauración de muebles y objetos tradicionales	P1919200D	14	765,016 €
MALAGA DEL FRESNO	Restauración de muebles	P1919700C	15	819,66 €
MARANCHON	Restauración de muebles	P1920100C	15	819,66 €
MATILLAS	Restauración de muebles	P1920500D	15	819,66 €
MILLANA	Recuperación de música	P1921500C	12	655,728 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

	tradicional			
MIÑOSA, LA	Restauración de muebles	P1910300A	14	765,016 €
MIRABUENO	Bailes y danzas tradicionales	P1921700I	12	655,728 €
MOLINA DE ARAGÓN	Confección de trajes tradicionales	P1922100A	13	710,372 €
PAREJA	Confección de trajes tradicionales	P1925200F	13	710,372 €
PEDREGAL,EL	Herrería	P1925400B	15	819,66 €
RECUENCO, EL	Alfarería	P1927900I	17	928,948 €
SACEDÓN	Restauración música tradicional	P1929700A	10	546,44 €
SAELICES DE LA SAL	Taller de alfarería	P1929800I	14	765,016 €
TAMAJÓN	Taller de Cuentos	P1931600I	13	710,372 €
TARTANEDO	Restauración de muebles	P1932000A	15	819,66 €
TORRECUADRADIL LA	Cestería	P1933600G	14	765,016 €
VALDEAVERUELO	Cestería	P1936100E	10	546,44 €
VALDECONCHA	Cestería	P1936200C	14	765,016 €
VALDEGRUDAS	Taller de cuentos	P1936300A	11	601,084 €
VALDENUÑO FERNANDEZ	Restauración de muebles	P1936700B	13	710,672 €
VALDERREBOLLO	Cestería	P1936900H	15	819,66 €
VILLANUEVA DE ALCORON	Cestería	P1938400G	15	819,66 €
YÉLAMOS DE ABAJO	Restauración de muebles	P1939900E	13	710,372 €
YUNTA, LA	Confección de trajes	P1940200G	14	765,016€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

	tradicionales			
ZARZUELA DE JADRAQUE	Alfarería	P1940400C	16	874,304 €
E.A.T.I.M.				
CAÑAMARES	Cestería	P1900011F	14	765,016 €
GUALDA	Confección de trajes tradicionales	P1900040E	14	765,016 €
VALDEPINILLOS	Danzas y bailes tradicionales	P1900030F	12	655,728 €

### 12.- EXPEDIENTE 417/2023. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO D. JOSÉ [REDACTADO] CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por D. José [REDACTADO] N.I.F. [REDACTADO] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 19 de mayo de 2023 de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, para el año 2023 (Exp. Gestiona 417/2023).

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, que literalmente se transcribe:

#### “ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó la Convocatoria de subvenciones a autónomos y microempresas de municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes para la realización de actuaciones de inversión, para el año 2023. El extracto de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, el 22 de marzo de 2023.

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

2.- D. José [REDACTED] presentó su solicitud de ayuda en la sede electrónica de Diputación, el día 10 de abril de 2023 (*nº registro 2023-E-RE-3473*).

3.- Valoradas todas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Convocatoria anteriormente reseñada y vistos los informes del Órgano Instructor, el Órgano Colegiado e Intervención, junto con la propuesta de la Diputada, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, acordó la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión para el año 2023.

4.- El día 22 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, la primera resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a autónomos y microempresas de municipios de menos de 5000 habitantes, para realización de actuaciones de inversión, para el año 2023.

5.- El pasado 24 de mayo de 2023, y con número de registro de entrada 2023-E-RE-5322, D. José Antonio [REDACTED] presentó escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 19 de mayo de 2023, que desestimaba su solicitud por incumplimiento de la norma reguladora tercera, punto 5, al presentar una actividad empresarial incluida en las actividades empresariales y profesionales de las secciones del Impuesto de Actividades Económicas no subvencionables (“Sección 1ª División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros”). Como justificación a su recurso adjunta, la resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se especifica el alta en la actividad económica, código 8130, Actividades de Jardinería.

### FUNDAMENTOS DEL DERECHO:

1.- El objeto de la presente Convocatoria, de acuerdo con la norma primera, es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2023, siendo su finalidad la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales.

2.- Tal y como indica la norma reguladora segunda, las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

3.- D. José [REDACTED] presentó su solicitud de ayuda en la sede electrónica de Diputación, el día 10 de abril de 2023 (*nº registro 2023-E-RE-3473*),





## Diputación de Guadalajara

presentada en plazo y forma, y aportando la totalidad de la documentación que establece la norma reguladora Décima de la convocatoria de concesión de la subvención. Es decir:

*"2. A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*A) En el caso de solicitantes sin asalariados:*

- a) *Copia del DNI/NIE del solicitante.*
- b) *Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- c) ***Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.***
- d) *Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2023, copia de la correspondiente factura. La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.*
- e) *Ficha de tercero, conforme al anexo II."*

4.- Los gastos para los que solicita la ayuda D. José [REDACTED] son subvencionables, de acuerdo con la norma reguladora sexta de la convocatoria de subvenciones:

*"1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:*

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 – Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material"

Dicho gasto asciende a 1.600,00.-€.

5.- La norma reguladora tercera de la convocatoria establece los requisitos para ser beneficiario, indicando en su punto 5 que:

*"5. No serán subvencionables las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Tampoco lo serán las actividades relativas al*





## Diputación de Guadalajara

*transporte de mercancías y sus actividades anexas. De este modo, estarán excluidas de la presente convocatoria las actividades empresariales y profesionales de las siguientes secciones del Impuesto de Actividades Económicas:*

- *Sección 1<sup>a</sup> División 0: Ganadería independiente.*
- *Sección 1<sup>a</sup> División 7: Transporte y comunicaciones.*
- *Sección 1<sup>a</sup> División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.*
- *Sección 2<sup>a</sup> División 0: Profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca.*
- *Sección 2<sup>a</sup> División 6: Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones."*

Queda acreditado que D. José [REDACTED] mediante la documentación aportada en su solicitud de subvención presentada el día 10 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RE-3473, no cumple los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la norma reguladora tercera, punto 5, de convocatoria de subvenciones, según se puede constatar en el **Certificado de Situación Censal** emitido por la Agencia Tributaria y aportado por el recurrente en su solicitud, en el que se especifica que su única actividad pertenece al Grupo/Sección IAE 911: Servicios agrícolas y ganaderos.

6.- El órgano encargado de la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, tal y como establece la norma reguladora decimosegunda. Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones resulta posible, potestativamente, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este modo, D. José [REDACTED] presentó el recurso de reposición en plazo y forma, el día 24 de mayo de 2023 (nº registro 2023-E-RE-5322).

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada.

PRIMERA.- Que de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas, le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara resolver el recurso de reposición interpuesto por D. José [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

SEGUNDA.- Que consta en el expediente la documentación que acredita que el solicitante de la subvención no cumple los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la norma reguladora tercera punto 5, de la convocatoria de subvenciones a autónomos y microempresas de municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes para la realización de actuaciones de inversión, para el año 2023.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

TERCERA.- Que de las conclusiones expuestas a lo largo de este informe, se desprende que resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Benito Perales, contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 19 de mayo de 2023."

En base a todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José [REDACTED] contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 19 de mayo de 2023, de concesión de la subvención solicitada.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

### **13.- EXPEDIENTE 3306/2023. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, AÑO 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello, se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental, así como, continuar con el plan diseñado para la normalización de los instrumentos de descripción (catálogos e inventarios) de la Sección de Archivos y Biblioteca de la Diputación, mediante la aplicación de métodos informáticos.

Dado que los resultados obtenidos en dicha experiencia han sido francamente satisfactorios, consiguiendo dar un impulso a la actualización de los ficheros informáticos de los Centros, se propone la convocatoria de nuevas becas para este ejercicio.

Por lo que, visto el informe de la Adjunta al Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención de fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

1.- Convocar cuatro becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación de Guadalajara en el año 2023.

2.- Aprobar la convocatoria de las citadas becas.

3.- Aprobar el gasto total de DOCE MIL euros (12.000 €) para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 3322.48100, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

4.- Publicar el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su difusión.

### CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2023.

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental. Dado que los resultados han sido muy satisfactorios en estos años, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Sección, la Institución convoca cuatro becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

#### **Primera.- Objeto.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el acceso a las cuatro becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La finalidad de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias de biblioteconomía, archivística y documentación en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicha Sección.

#### **Segunda.- Destinatarios.**

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, en fecha final del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

- Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
- b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, en Información y Documentación, en Historia.
  - c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2017.
  - d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de esta Diputación.
  - e) No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

### Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 3.000 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aun no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante 3 meses, entre septiembre y diciembre de 2023, según la programación realizada por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

### Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la





## Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación que acompañará a la solicitud se deberá presentar en original, copia autenticada y será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud conforme al Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada.
- b) Documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente.
- c) Titulación académica exigida o resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.
- d) Currículum vitae, en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.4, estrictamente en ese orden, conteniendo también copia autenticada de la documentación requerida.

### Quinta.- Comisión de valoración.

1.- Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que se regirá de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La Comisión de Valoración estará formada por la Diputada Delegada de Cultura y las dos técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

3.- Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas y puntuarlas de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el apartado siguiente.
- b) Elaborar la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida, que elevará al órgano instructor.

4.- La Comisión de Valoración priorizará a los becarios conforme al siguiente baremo.

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 3 puntos.

Solo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.





## Diputación de Guadalajara

### 2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria y, con cómputo de horas, de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 12 horas	= 0,05 puntos
De 13 a 50 horas	= 0,10 puntos
De 51 a 100 horas	= 0,25 puntos
Más de 100 horas	= 0,50 puntos.

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

### Sexta.- Adjudicación de las becas.

1.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

2.- De acuerdo con el listado priorizado de candidatos, el Jefe de Servicio de Cultura y Educación, como órgano instructor, o en su defecto, la Adjunta al Jefe de Servicio de Cultura, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será notificada alos interesados a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que es el órgano competente para resolver sobre las becas.

4.- Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### Séptima.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución se notificará a los interesados de manera electrónica, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.





## Diputación de Guadalajara

---

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.

3. La resolución de concesión de becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### **Octava.- Lista de Espera.**

1.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.

2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el periodo de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosigiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

### **Novena.- Obligaciones de los becarios.**

1.- Es obligación del becario:

- a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la notificación de la resolución de concesión. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.
- b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.
- c) Realizar 25 horas semanales de práctica, en el horario que establezcan los responsables de la citada Sección.
- d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

### **Décima.- Pago y justificación.**

1.- El abono de la beca se fraccionará en 3 pagos, por períodos mensuales.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.





## Diputación de Guadalajara

---

3.- La justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción.

### **Decimoprimera.- Incumplimiento y reintegro de la beca.**

La deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena y en el resto de las presentes bases, supondrá el cese del becario por el órgano concedente, previo informe del Jefe de Servicio de Cultura y Educación y audiencia al interesado; así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

### **Decimosegunda.- Renuncia**

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a las becas concedidas formalizándose por escrito dicha renuncia, en el que deberá indicarse la fecha de efectos, e irá dirigida a la persona titular del órgano concedente, debiendo, en su caso, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.
2. Si la renuncia se produce por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el órgano concedente podrá declararla sin proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

### **Decimotercera.- Publicidad.**

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **Decimocuarta.- Protección de datos.**

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, 19001 Guadalajara.





## Diputación de Guadalajara

### Decimoquinta.- Régimen Jurídico.

Las becas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

Apellidos .....

Nombre .....

DNI .....

Domicilio .....

C.P. ....

Teléfonos .....

Correo electrónico (obligatorio) .....

#### Expone:

- Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP Nº .... de ..... de ..... de 2023.
- Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se adjunta DNI, titulación académica, así como currículum vitae.

#### Declara bajo su responsabilidad:

- No hallarse encurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

3. Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

### Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

Guadalajara, a ..... de ..... de 2023

Fdo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### 14.- EXPEDIENTE 3668/2023. CONVOCATORIAS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” Y RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES”, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que cada año, esta Diputación Provincial convoca una serie de concursos artísticos, de investigación y literarios, que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos, contribuyen a la creación y la difusión culturales y son de sumo interés para coadyuvar en el desarrollo sociocultural de la provincia.

Estos premios se convocan en las modalidades Literaria (Narrativa y Poesía), de Investigación Histórica y Etnográfica, Periodística (Periodismo y Fotoperiodismo), y Artística (Dibujo y Fotografía), y su convocatoria viene realizándose anualmente desde 1981, gozando de un indudable prestigio en el contexto cultural, tanto a nivel nacional como internacional. Por tanto, en la edición anterior alcanzó el 40 aniversario de su primera convocatoria con el actual formato, sumándose por primera vez a ella el Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo. Por otra parte, desde el año 1979 se viene convocando ininterrumpidamente por esta Diputación Provincial el premio “RÍO UNGRÍA”, para composiciones poéticas en verso libre, creado en su día por un grupo de poetas, escritores y artistas reunidos en el Molino de Caspueñas. A dicho premio se incorporó en 1994 otro nuevo de poesía, “RÍO HENARES”, que se otorga a un soneto. Se da la circunstancia de que en enero de 2022 falleció el principal promotor e impulsor de ambos certámenes poéticos, y miembro de su jurado desde su fundación hasta la edición celebrada en

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

2021, el gran poeta y escritor avecindado en la provincia de Guadalajara desde la década de los años 70 del siglo XX, Francisco García Marquina. La Diputación Provincial, sensible a esta gran pérdida, decidió sumar su nombre al de ambos premios a partir de la edición de 2022, honor al que García Marquina se hizo acreedor con su notable trabajo en pro de estos certámenes poéticos ya tan arraigados, así como en favor de la literatura y la cultura provinciales.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara” y “Río Ungría” y “Río Henares” - 2023,” conforme a los textos que se adjuntan, en las siguientes modalidades:

- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA (Premio de Investigación Histórica “FRANCISCO LAYNA SERRANO” - 2023), premio de 4.500 euros.
- NARRATIVA “CAMILO JOSÉ CELA”, premio de 7.000 euros.
- POESÍA “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA”, premio de 3.000 euros.
- PERIODISMO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”, premio de 2.500 euros.
- FOTOPERIODISMO “JESUSA BLANCO”, premio de 1.000 euros
- DIBUJO “ANTONIO DEL RINCÓN”, un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.000 euros.
- FOTOGRAFÍA “TOMÁS CAMARILLO”, con una dotación de 2.000 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 1.000 euros a una colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello implique que este tema esté expresamente excluido de los premios anteriores.
- “RÍO UNGRÍA - FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” DE POESÍA (Verso libre), premio de 500 euros.
- “RÍO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” DE POESÍA (Soneto), premio de 500 euros.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de VEINTISEIS MIL euros (26.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2023.

**TERCERO.-** En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” Y “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” 2023**

#### **PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA 2023: PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “FRANCISCO LAYNA SERRANO”**

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores y los recursos históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica - 2023, certamen que en esta edición se centrará exclusivamente en la investigación histórica y llevará el nombre del insigne cronista provincial, Francisco Layna Serrano. Esta convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes

#### **NORMAS**

**1<sup>a</sup>.**- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

**2<sup>a</sup>.**- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la etnografía vinculado a la provincia de Guadalajara.

**3<sup>a</sup>.**- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadrados o cosidos. Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

4ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con indicación "Para el Premio Francisco Layna Serrano" de Investigación Histórica - 2023".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

5ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 31 de octubre de 2023.

6ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible y destacada la distinción concedida, así como la composición del jurado que otorgó el premio. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez transcurridos, al menos, 30 días después del fallo. Los no retirados serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto





## Diputación de Guadalajara

de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **PREMIO “CAMILO JOSÉ CELA” DE NARRATIVA – 2023**

#### **NORMAS**

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara convoca el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa - 2023, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relato, biografía, viajes, etc.), cuyo autor o autora no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos, estar redactados en castellano y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresos a una o doble cara, con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadrados o cosidos y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de SIETE MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 15 de octubre de 2023.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo el lema, con la indicación “Para el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2023”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en el caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro, preferentemente en portada, la siguiente leyenda: "Premio Provincia de Guadalajara de Narrativa 2023 Camilo José Cela". También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido el año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### PREMIO "JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA" DE POESÍA - 2023

#### NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio "José Antonio Ochaíta" de Poesía - 2023, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor o autora no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos, estar redactados en castellano y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12 y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de TRES MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 2023.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación "Para el Premio "José Antonio Ochaíta" de Poesía-2023". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciendo constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro la siguiente leyenda: "Premio Provincia de Guadalajara de Poesía 2023 José Antonio Ochaíta". También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido un año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial.

Asimismo, se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto





## Diputación de Guadalajara

de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **PREMIO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA” DE PERIODISMO - 2023**

#### NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José de Juan García” de Periodismo - 2023, para el mejor artículo, reportaje periodístico o serie de artículos o reportajes publicados o emitidos en cualquier medio y soporte, en lengua castellana y que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de DOS MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar un solo artículo o reportaje o bien un conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 2023.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias. En el caso de tratarse de artículos publicados en soportes digitales, además de los enlaces en línea en los que pueden ser leídos habrán de aportarse cuatro ejemplares de ellos impresos en papel. Los trabajos se presentarán directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo - 2023”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## PREMIO “JESUSA BLANCO” DE FOTOPERIODISMO – 2023

### NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Jesus Blanco” de Fotoperiodismo - 2023, para la mejor fotografía periodística, reportaje foto-periodístico o serie de reportajes fotográficos publicados en cualquier medio y soporte impreso o virtual, y cuyas imágenes tengan relación directa con la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de MIL euros para el mejor de los trabajos antes mencionados, que haya sido publicado entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar una sola fotografía, reportaje o conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 2023.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre "Para el Premio "Jesusa Blanco" de Fotoperiodismo - 2023". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- La obra, o el conjunto de obras ganadoras en caso de ser un reportaje, participará en una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara. Para ello, el ganador se compromete a entregar al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, en los diez días siguientes a darse a conocer el fallo, la fotografía o conjunto de fotografías premiadas en formato digital, TIFF o JPEG, de calidad máxima, a resolución de 300 ppp. También se compromete a entregar en formato PDF O JPEG la reproducción de la fotografía o el reportaje premiados en el medio o soporte en que fueron publicados, incluidos los textos que la o las acompañaron.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## PREMIOS "ANTONIO DEL RINCÓN" DE DIBUJO – 2023

### NORMAS

---

### Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo - 2023 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta norma.

2ª.- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados. Los dibujos no podrán estar firmados, si bien los autores se comprometen a firmarlos si resultan ganadores de alguno de los dos premios que se otorgan en esta convocatoria, una vez fallada la misma y antes de inaugurarla la exposición determinada en la base 6ª. Por otra parte, a los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms. o superficie equivalente.

3ª.- El número de obras por autor o autora no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.

4ª.- Se instituyen dos premios: el primero de TRES MIL euros y el segundo, de MIL euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5ª.- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor o autora tenga derecho a compensación económica alguna.

6ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

7ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia o por correo, se efectuará por agencia, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8ª.- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.





## Diputación de Guadalajara

9ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable.

10ª.- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio "Antonio del Rincón" de Dibujo - 2023. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora.

11ª.- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 14 de octubre de 2023.

12ª.- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

14ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## PREMIOS "TOMÁS CAMARILLO" DE FOTOGRAFÍA – 2023

### NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios "Tomás Camarillo" de Fotografía - 2023, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en passe-partout (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm. para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada. A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp. y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3ª.- Las fotografías, TRES por concursante, no deberán haber sido premiadas en otros concursos (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4ª.- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con indicación "Para el Premio "Tomás Camarillo" de "Fotografía - 2023".

5ª.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El plazo de admisión se cerrará el día 14 de octubre de 2023.

7ª.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con DOS MIL euros, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con MIL euros para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

8ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier





## Diputación de Guadalajara

---

aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9<sup>a</sup>.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso. Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10<sup>a</sup>.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor o autora. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11<sup>a</sup>.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

12<sup>a</sup>.- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo o por agencia, se les devolverán por correo en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13<sup>a</sup>.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14<sup>a</sup>.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las normas.

15<sup>a</sup>.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

16<sup>a</sup>.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA - FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” Y “RÍO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” – 2023

#### NORMAS

1. El premio “RÍO UNGRÍA – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos y cuyo autor o autora no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.
2. El premio “RÍO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un soneto, cuyo autor o autora no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.
3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12, por triplicado y sin firma.
4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas normas, cerrándose el día 30 de septiembre de 2023.
6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección: DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA. Centro “San José”, C/ Atienza, nº 4, 5<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA (España)
7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
8. El fallo se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
9. Cada premio estará dotado con QUINIENTOS euros y diploma acreditativo.
10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.
11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas normas.
- 12.- Publicidad  
De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014,

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **15.- EXPEDIENTE 3364/2023.RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 13 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2023 aprobó la *Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia*. Advertida la necesidad de incluir algunos términos en lenguaje inclusivo y la omisión por error de un epígrafe en el artículo 25 del texto de la Convocatoria incluido en el acuerdo adoptado, y, considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, visto el informe del Servicio.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Corregir algunos términos utilizados en la Convocatoria para adaptarlos al lenguaje inclusivo, para cumplir con lo requerido por las técnicas del Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, en reunión de la comisión de seguimiento del Convenio de colaboración entre el referido instituto y esta Diputación para la puesta en marcha de las actuaciones del Plan Corresponsables, celebrada el 30 de mayo de 2023, debiendo subsanarse como sigue:

1. “En el Artículo 21. “Obligaciones de los beneficiarios”, debe de decir: Artículo 21. “Obligaciones de las Entidades beneficiarias”

2. En ANEXO I:

a. En el punto: LINEA PLAN CORRESPONSABLES Y OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE, donde dice “UBICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS”, debe de decir” LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD”

b. En el punto DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

o Donde dice “Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III” Acreditación de la persona representante legal de la entidad, conforme Anexo III”

o Donde dice “Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones..., conforme modelo Anexo V”, debe de decir “Declaración Responsable de la persona representante

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones..., conforme modelo Anexo V".

3. En ANEXO II: Donde dice "Beneficiarios o destinatarios del programa (cuantificar desagregados por sexo)", debe de decir "Menores destinatarios del programa (cuantificar desagregados por sexo)"

4. En ANEXO III: Donde dice "ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL", debe de decir "ACREDITACION DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL""

**SEGUNDO.-** Localizado error por ausencia en el artículo 25 "Justificación del gasto" del texto de la Convocatoria aprobado en la Junta de Gobierno del pasado 26 de mayo, dado que debería haberse incluido como epígrafe 7 de los documentos a aportar como justificación de la subvención el siguiente:

*"Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Público".*

Por tanto, y dado que es preceptivo incluir dicho apartado en el referido artículo 25 de la Convocatoria, éste quedará redactado en su texto completo como sigue:

*"Para las tres líneas de subvención, el plazo para la presentación de la justificación de la ejecución de la medida subvencionada al amparo de esta Convocatoria finaliza el día 15 de enero de 2024. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.*

*La justificación de la subvención se efectuará presentando en el expediente correspondiente a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:*

1. *Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto.*
2. *Informe de los resultados obtenidos, detallando indicadores cuantitativos desagregados por sexo del total de personas beneficiarias.*
3. *Certificado del secretario en el caso de las entidades locales y del representante legal cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro o AMPAS de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad o programa subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación conforme al modelo Anexo VI. Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que*

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4. Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme modelo Anexo VII.

5. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

6. Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VI e imputados a la subvención concedida.

7. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Público.

8. Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior que, atendiendo a su forma de pago, deberán consistir en lo siguiente:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

9. No se admitirán justificantes de gasto abonados mediante sistemas de pago distintos a los establecidos en los epígrafes anteriores.

10. Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28, así como, en su caso, fuentes de verificación relativas a las actividades ejecutadas en el marco del proyecto subvencionado.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 8º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir, en todo caso, las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, la BEP número 48, y

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

*en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.”*

**TERCERO.-** Publicar esta subsanación de errores en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo indicado en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **16.- EXPEDIENTE 908/2023. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL.**

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado día 19 de mayo del corriente, aprobó la resolución de la convocatoria de becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial por la que se nombraba becarios a los siguientes aspirantes: FRANCESC APARICIO ALBESA (Trombón), ANDRÉS LIBREO SÁNCHEZ (Trombón), MARÍA CALVO PASTOR (Saxofón alto), PABLO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Saxofón alto), LUCÍA MERENCIO TORRES (Oboe), MARTA RUIZ MORENO (Trompeta), CÉSAR SIERRA SÁNCHEZ (Trompeta) y DIEGO GARCÍA ESCOBAR (Percusión).

2.- Una vez certificado el acuerdo por la secretaría general, con fecha 22 de mayo, se advierten sendos errores materiales en los apellidos de dos beneficiarios:

- El primer apellido de quien consta como ANDRÉS LIBREO SÁNCHEZ es LIBRERO, por tanto, el beneficiario que debe constar correctamente es: ANDRÉS LIBRERO SÁNCHEZ (Trombón).
- El segundo apellido de quien consta como CÉSAR SIERRA SÁNCHEZ es HERNÁNDEZ, por tanto, el beneficiario que debe constar correctamente es: CÉSAR SIERRA HERNÁNDEZ (Trompeta).

Estas circunstancias quedan constatadas en las documentaciones acreditativas correspondientes aportadas por ellos mismos al solicitar la beca y que figuran en el expediente.

Por todo ello, vistos los informes técnicos y la documentación que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración, a ANDRÉS LIBRERO SÁNCHEZ (Especialidad de Trombón) y a CÉSAR SIERRA HERNÁNDEZ (Especialidad de Trompeta), rectificándose así los errores materiales que en el primer y el segundo apellido de ambos, respectivamente, constan en el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo pasado.

*Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir los siguientes particulares en el orden del día:*

### **17.- EXPEDIENTE 3705/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 5000 HABITANTES PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE VIDEOCÁMARAS.**

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2023 incluyen dos partidas presupuestarias destinadas a financiar la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso a municipios y EATIMS.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 vigente prevé la convocatoria en 2023 de estas subvenciones. El objetivo estratégico que se pretende alcanzar con esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva es la dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación, y más concretamente, la mejora de las infraestructuras municipales, subvencionando la instalación por parte de los Ayuntamientos de cámaras de videovigilancia.

El objeto de la Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes para financiar la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio durante el año 2023.

Los municipios y EATIMS que deseen instalar cámaras de videovigilancia deberán seguir el procedimiento legalmente establecido al efecto, incluyendo la obtención de las autorizaciones pertinentes y la gestión de los datos obtenidos tal y como marca la normativa vigente, haciéndose notar que la convocatoria hace depender el anticipo de pago de la subvención concedida a la presentación ante la Diputación de la autorización (obtenida por cuenta de cada Ayuntamiento beneficiario de la subvención) para la instalación fija de videocámaras de la

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, conforme a la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Taller y Eficiencia Energética y el informe de Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**ÚNICA. - Aprobación de la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio (DIPUCAM 2023) en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 660.000 euros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1501 762.05 y 1501 768.05.**

### **CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023).**

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, viene dedicando en los últimos años, gran parte de sus presupuestos anuales a promover y ejecutar inversiones en todos y cada uno de los más de cuatrocientos núcleos de población que la conforman. Dichas inversiones tienen como principal finalidad ayudar a la mejora de los servicios prestados por los municipios o EATIMS a cada uno de sus vecinos y vecinas.

Conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones garantizarán, la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal y los municipios o EATIMS promoverán, entre otras, actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal para la conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias y equipamientos de su titularidad (edificaciones, instalaciones deportivas, parques, alumbrado, cementerios, etc.).

La Ley Orgánica 4/1997 regula y permite a las Corporaciones Locales, previa autorización, la utilización de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos abiertos para su posterior tratamiento por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de contribuir a asegurar la prevención en la comisión de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública. Garantizándose en todo momento los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

En base a todo lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara inició en el 2022 la andadura en esta nueva línea de subvenciones denominada DIPUCAM, cuya finalidad es subvencionar mediante concurrencia competitiva los gastos en que incurran los municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes, para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio. Dado el éxito de la primera convocatoria se ha incorporado al presupuesto de la presente anualidad 2023, dos partidas presupuestarias por importe de 660.000 euros, con las que se pretende atender inicialmente a un mínimo de sesenta y seis municipios o EATIMS, pretendiendo continuar con esta línea en próximos ejercicios.

### Primera. – Objeto.

1. El objeto de la presente Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para financiar la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO** durante el año 2023.

### Segunda. - Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2023 (B.O.P. núm. 245, de 28 de diciembre de 2022).

### Tercera. – Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 5.000 habitantes.
2. Tendrán preferencia en la adjudicación, previa solicitud en los términos regulados en la Base Sexta, aquellos solicitantes que no hayan obtenido





## Diputación de Guadalajara

subvención en la convocatoria del año 2022, de tal manera que sólo si quedase crédito disponible podrán ser beneficiarios quienes ya obtuvieron subvención en la convocatoria del año anterior.

3. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO I).

### Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 660.000,00 euros, que se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1501.76205 y 1501.76805.
2. El importe individual a conceder a cada municipio o EATIM hasta agotar la totalidad del crédito disponible, según los criterios de valoración establecidos en la Base OCTAVA, podrá ascender a:
  - a. la cantidad máxima de 5.000,00 €, para la instalación completa y puesta en marcha de 1 videocámara.
  - b. La cantidad máxima de 10.000,00 €, para la instalación completa y puesta en marcha de 2 videocámaras.

### Quinta. - Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023**, referidos a la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO**.
2. El SISTEMA DE VIDEOCÁMARA estará compuesto entre otros por: Videocámara de identificación de matrículas; Domo de vigilancia constante; Router; Fuente de Alimentación; Caja IP 67; Kit de conexión de alumbrado público; Fijación a fachada o instalación en báculo; Señalización; Disco duro instalado en la caja de seguridad o sistema equivalente, cumpliéndose los requisitos técnicos especificados en el Anexo V (El incumplimiento de los mismos podrá ser motivo de pérdida parcial o total de la subvención al no garantizarse los objetivos para la que fue concedida la subvención).
3. Cada SISTEMA DE VIDEOCÁMARA deberá contar con autorización para su instalación de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.





## Diputación de Guadalajara

4. OBRA CIVIL de acometida eléctrica y/o datos (excavación, canalización, cimentación, postes, anclajes... etc.) necesaria para la instalación de la videocámara.
5. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
6. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
7. No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los municipios o EATIMS que deseen acogerse a la presente línea de subvención, deberán presentar de forma telemática, en el plazo de **15 días hábiles** desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I, firmado electrónicamente.
2. Junto al ANEXO I se aportará:
  - 2.1. Certificado firmado electrónicamente expedida por el secretario/a o secretario/a – interventor/a de la Entidad Local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención.
  - 2.2. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización y utilización (COPIA DE LA SOLICITUD REALIZADA) para las instalaciones fijas de videocámaras, conforme al artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

### Séptima. - Órganos competentes.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado/a – Delegado/a de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la Convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la Sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LRJSP.
3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el B.O.P. concediendo un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución adoptada por la Junta de Gobierno será publicada en Boletín Oficial de la Provincia en la forma expresada en la base octava.

### Octava. – Criterios de adjudicación y plazo de resolución.

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes de aquellos municipios y EATIMS que no hayan obtenido subvención en el año 2022, con base a los siguientes criterios:

1. Al tratarse de una subvención por concurrencia competitiva los criterios de adjudicación, hasta agotar el crédito, son los establecidos a continuación:
  - 1.1. Distancia en kilómetros por carretera convencional desde el ayuntamiento del municipio o EATIMS al CUARTEL o PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL más próximo (mediante la herramienta informática GOOGLE MAPS).

Menos de 10 km.	1 punto.
Entre 10 y 20 km.	2 puntos.
Entre 20 y 50 Km.	3 puntos.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

- Más de 50 km. 4 puntos.
- 1.2. Número de habitantes censados en el MUNICIPIO o EATIMS, sin contar barrios y pedanías, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (B.O.E. nº305 de 21.12.2022)
- |                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| De 1 a 50 habitantes.         | 4 puntos. |
| Entre 51 y 100 habitantes.    | 3 puntos. |
| Entre 101 y 500 habitantes.   | 2 puntos. |
| Entre 501 y 1.000 habitantes. | 1 punto.  |
- 1.3. En caso de empate, tendrán prioridad los municipios o EATIMS que no dispongan de ninguna videocámara ya instalada en el municipio.
- 1.4. En caso de persistir el empate, se priorizarán los municipios o EATIMS que cuenten con menor número de habitantes censados.
2. En caso de que sobrara crédito, se repartirá el crédito disponible entre los municipios y EATIMS que hubieran resultado beneficiarios en la convocatoria anterior en base a los criterios de valoración establecidos en el apartado precedente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### Novena. – Pago.

1. Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, **cuando el beneficiario presente de forma telemática la autorización para la instalación fija de videocámaras** de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación, conforme a la solicitud presentada junto con el Anexo I, que permitió la concesión de la subvención, **y el ANEXO IV**, previa verificación





## Diputación de Guadalajara

por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El 50 por ciento restante, una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base DÉCIMOPRIMERA.

### Décima. - Plazo de justificación.

1. A la finalización del plazo de ejecución (**15 de diciembre de 2023**), las subvenciones se justificarán en el plazo máximo de 1 mes posterior, es decir, **hasta el día 15 de enero de 2024**.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
  - 2.1. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
  - 2.2. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

### Decimoprimera. - Forma de justificación.

1. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, requiriendo la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, toda ella firmada electrónicamente con fecha máxima de 15 de enero de 2024:
  - 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías a color de las actuaciones realizadas y de las medidas de difusión.
  - 1.2. Certificado del secretario de la Corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (ANEXO II).
  - 1.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III). Las facturas, debidamente desglosadas, deberán indicar los conceptos de esta, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos; de forma opcional en las facturas, se recomienda incluir la forma de pago.

- 1.4. Se aportará contrato de mantenimiento de los equipos subvencionados por un periodo mínimo de 1 año suscrito por el Ayuntamiento con empresa especialista autorizada, preferiblemente con servicio técnico a una distancia máxima de 120 Kms. de la cámara instalada, que permita intervención a petición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en un plazo de dos horas.
2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial:
  - 2.1. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
  - 2.2. Cheque nominativo o pagare. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
  - 2.3. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

### Decimosegunda. - Medidas de difusión.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la línea de subvención DIPUCAM 2023 (ANEXO VI):
  - 1.1. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la inversión.
  - 1.2. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
  - 1.3. Se deberá colocar en un lugar visible imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.





## Diputación de Guadalajara

2. El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

### **Decimotercera. - Efectos del incumplimiento.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
  - 2.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - 2.2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - 2.3. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
  - 2.4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
  - 2.5. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incurisas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### Decimocuarta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley General de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):  
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>
2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones.

### Decimoquinta. - Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

### Decimosexta. – Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa de \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_ solicita la concesión de la subvención  
destinada a la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS  
DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO** con  
cargo a la línea de subvención de concurrencia competitiva DIPUCAM  
2023 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Municipio/Eatim
- Distancia en kilómetros por carretera convencional desde el Ayuntamiento del municipio/Eatim al Cuartel o Puesto de la Guardia Civil más próximo: \_\_\_\_\_.
- Número de habitantes censados en el municipio/Eatim: \_\_\_\_\_.

Marcar con  X lo que considere:

Instalación completa y puesta en marcha de **1 videocámara**.

Instalación completa y puesta en marcha de **2 videocámaras**.

### ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
3. En el municipio o EATIM que presido se encuentran actualmente instaladas y funcionando \_\_\_\_\_ videocámaras (indicar el número que corresponda: 0, 1, 2, ...).

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESENTE ANEXO I, SE COMPLETA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

1. Certificado firmado electrónicamente expedida por el secretario/a o secretario/a – interventor/a de la Entidad Local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención.
2. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización y utilización para las instalaciones fijas de videocámaras, conforme al artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

### ANEXO II

#### SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

#### CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a – Interventor/a del  
Ayuntamiento/EATIM de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo a la línea de subvención **INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023)**, se ha destinado a la realización de las actuaciones objeto de la convocatoria.

SEGUNDO. – (Marcar las que correspondan)

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Nº de actuación a la que se aplica	Importe de la actuación financiado con medios propios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara


TERCERO. -

En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO III

#### SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

#### RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
alcalde/alcaldesa de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 2023 con cargo la línea de subvención INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023):

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Nº Orden	Nº Actuación	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	<b>TOTAL.....</b>					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el secretario/a - interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO IV

#### SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

#### AUTORIZACIÓN CONCEDIDA PARA LA INSTALACIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
alcalde/alcaldesa de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
aporta la **autorización para la instalación fija de videocámaras** de la Delegación de  
Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de  
agosto, o Subdelegación, conforme a la solicitud presentada junto con el Anexo I, que  
permitió la concesión de la subvención destinada a la **INSTALACIÓN y PUESTA EN  
SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL  
MUNICIPIO** con cargo a la línea de subvención de concurrencia competitiva DIPUCAM 2023  
de la Diputación Provincial de Guadalajara, dando así cumplimiento la base NOVENA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO V

#### SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El SISTEMA DE VIDEOCÁMARA estará compuesto entre otros por: Videocámara de identificación de matrículas; Domo de vigilancia constante; Router; Fuente de Alimentación; Caja IP 67; Kit de conexión de alumbrado público; Fijación a fachada o instalación en báculo; Señalización; Disco duro instalado en la caja de seguridad o sistema equivalente, conforme a los requisitos técnicos:

1. Videocámaras enlazadas con una única Plataforma de gestión, visualización, lectura de matrículas y almacenamiento, alojada en un servidor Cloud (certificado en el ENS a nivel alto), a través de la infraestructura de comunicaciones segura (mínimo 4G), incluyéndose tarjeta SIM con tarifa de datos ilimitados, independiente de red municipal (Red ethernet/fibra municipal/WIFI municipal), con plataforma de gestión certificada en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) a nivel alto.
2. El software, plataforma de gestión y captura de imágenes permitirá entre otros:
  - a. Software inteligente específico.
  - b. Visualizar todos los elementos de la instalación de manera simultánea.
  - c. Configurar en remoto de los equipos de la propia instalación.
  - d. Gestionar eventos de alarma ocurridos en los equipos con registro de estos en la plataforma de visualización.
  - e. Almacenar los eventos serán en la plataforma cloud, permitiendo su gestión.
  - f. Descargar clips de video y configuración de la duración de estos, así como filtros rango de fecha y hora, con imágenes simultáneas del evento.
  - g. Búsqueda por matrícula y visualización de imágenes en modo carrusel de cada vehículo por orden cronológico.
  - h. Conocer la actividad de vehículos por vía identificados por matrícula.
  - i. Posibilidad de configuración como radar de tramo detectando la velocidad media de los vehículos por matrícula.
  - j. Acceder desde dispositivos móviles (smartphones y tabletas).
  - k. Analizar las imágenes captadas desde la cámara LPR, sin necesidad de bucles o espiras de inducción, ni láser.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

- I. Detectar el movimiento y clasificar el tipo de objeto detectado (persona, vehículo, etc.).
- m. Reconocer matrículas del vehículo en horarios diurnos, desde imágenes en color y en horarios nocturnos, desde imágenes blanco/negro, bajo cualquier condición meteorológica y lumínica.
- n. Reconocer matrículas en vehículos con velocidad de movimiento de hasta 80 Km/h.
- o. Reconocer matrículas con un software OCR integrado en ambos sentidos de circulación, con única cámara.
- p. Incluir en cada registro, aparte de las secuencias de foto y/o de vídeo, los siguientes: Número identificativo del registro (los registros estarán numerados, y dicha numeración será concurrente durante 24 horas); Fecha, Hora de la identificación, tiempos de activación del sistema; Hora de entrada y de salida del vehículo en/desde la zona de control (en milésimas de segundo); Número de matrícula del vehículo detectado.
3. Contrato de mantenimiento suscrito por el ayuntamiento con una empresa especialista, preferiblemente con servicio técnico a una distancia máxima de 120 km de la cámara instalada, que permita intervención a petición de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad en un plazo de dos horas.

## ANEXO VI

### SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

#### MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

📁 Carteles Para Obras Y Subvenciones  
    📁 Cartel Entidad Colaboradora

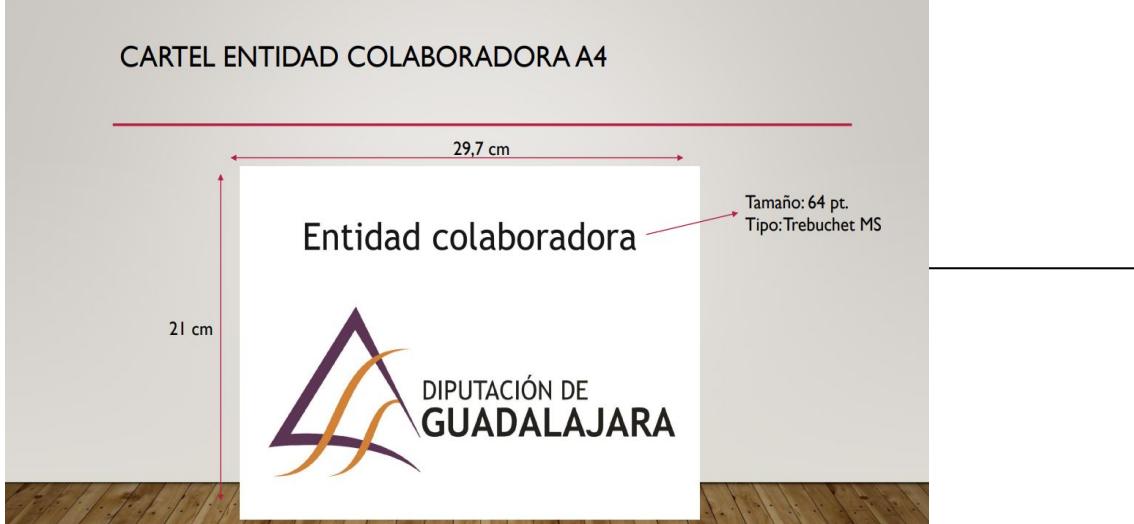
📄 Manual Carteles.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>

📄 Manual Imagen Corporativa.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf>

#### CARTEL ENTIDAD COLABORADORA A4





## Diputación de Guadalajara

---

### **18.- EXPEDIENTE 2495/2023. RESOLUCIÓN PROVINCIAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUÍDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE 2023 DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA.**

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2023 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 25 de abril pasado (Expediente 2495/2023), que fue publicada en el BOP número 89, de fecha 10 de mayo, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa, se propone a la Junta de Gobierno:

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- De conformidad con lo contemplado en el punto 12 de la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2023 de la Red Cultural de Guadalajara, emitir Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

2º.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro y de acuerdo con los datos y observaciones que figuran en el informe del Jefe del Servicio de Cultura:

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPIUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ABLANQUE	2.250	14	896,12
ADOBES	2.100	14	896,12
ALAMINOS	900	14	896,12
ALARILLA	1.100	12	768,11
ALBALATE DE ZORITA	3.000	11	704,10
ALBARES	900	10	640,10
ALCOCER	1.000	11	704,10
ALCOLEA DEL PINAR	450	11	450,00
ALCOROCHE	665	12	665,00
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1.000	12	768,11
ALGORA	3.000	14	896,12
ALHÓNDIGA	1.000	12	768,11
ALMADRONES	1.500	14	896,12
ALMOGUERA	3.000	11	704,10
ALMONACID DE ZORITA	3.494	12	768,11
ANGÓN	750	12	750,00
ANGUITA	5.000	14	896,12
ANQUELA DEL DUCADO	1.600	12	768,11
ARAGOSA	1.650	14	896,12
ARBANCÓN	3.000	14	896,12
ARBETETA	600	12	600,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

ARGECELLA	1.500	14	896,12
ARMALLONES	1.573	12	768,11
ARMUÑA DE TAJUÑA	3.500	13	832,13
ARROYO DE LAS FRAGUAS	1.500	14	896,12
ATANZÓN	600	12	600,00
AUÑÓN	1.000	12	768,11
BAÑUELOS	940	14	896,12
BODERA, LA	1.250	14	896,12
BUDIA	1.500	14	896,12
BUSTARES	1.000	12	768,11
CAMPILLO DE DUEÑAS	1.727	14	896,12
CAMPILLO DE RANAS	1.450	12	768,11
CAMPISÁBALOS	2.223,50	14	896,12
CANREDONDO	2.000	14	896,12
CANTALOJAS	3.800	14	896,12
CAÑAMARES	1.100	12	768,11
CASA DE UCEDA	500	12	500,00
CASPUEÑAS	700	12	700,00
CASTEJÓN DE HENARES	1.300	14	896,12
CASTILFORTE	1.000	12	768,11
CENDEJAS DE ENMEDIO	950	14	896,12
CENDEJAS DE LA TORRE	1.200	12	768,11
CENDEJAS DEL PADRASTRO	1.300	14	896,12
CENTENERA	1.150	14	896,12

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

CHECA	1.452	11	704,10
CHEQUILLA	1.700	14	896,12
CHERA	1.500	14	896,12
CIFUENTES	2.500	11	704,10
CINCOVILLAS	900	12	768,11
CIRUELOS DEL PINAR	2.000	14	896,12
COBETA	2.934	14	896,12
CONDEMOS DE ABAJO	1.200	14	896,12
CONDEMOS DE ARRIBA	1.000	14	896,12
CONGOSTRINA	1.500	12	768,11
COPERNAL	3.000	14	896,12
CORDUENTE	1.400	11	704,10
DRIEBES	2.500	13	832,13
EMBID	1.450	12	768,11
ESCAMILLA	1.000	12	768,11
ESCARICHE	2.000	14	896,12
ESCOPETE	2.000	14	896,12
ESPINOSA DE HENARES	1.400	12	768,11
ESPLEGARES	2.000	14	896,12
ESTRIÉGANA	450	12	450,00
FONTANAR	10.000	11	704,10
FUENCERMILLÁN	1.250	14	896,12
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	3.000	14	896,12
FUENTELENCINA	3.378	13	832,13

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

FUENTELVIEJO	1.000	12	768,11
FUENTENOVILLA	1.000	12	768,11
GAJANEJOS	1.540	14	896,12
GALÁPAGOS	1.996,50	11	704,10
GALVE DE SORBE	2.770	14	896,12
GÁRGOLES DE ABAJO	1.400	14	896,12
HERAS DE AYUSO	3.000	14	896,12
HERRERÍA	1.000	12	768,11
HIENDELAENCINA	1.700	14	896,12
HIJES	900	12	768,11
HITA	1.900	13	832,13
HOMBRADOS	1.250	14	896,12
HONTOBA	3.120	13	832,13
HORCHE	2.500	11	704,10
HUERCE, LA	2.200	14	896,12
HUEVA	1.400	14	896,12
HUMANES	1.200	11	704,10
ILLANA	2.000	12	768,11
INVIERNAS, LAS	1.200	14	896,12
JADRAQUE	2.600	11	704,10
JIRUEQUE	3.000	14	896,12
LEDANCA	1.500	14	896,12
LORANCA DE TAJUÑA	3.500	11	704,10

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

LUPIANA	1.500	13	832,13
LUZAGA	1.950	14	896,12
LUZÓN	1.250	14	896,12
MÁLAGA DEL FRESNO	1.100	12	768,11
MALAGUILA	3.000	14	896,12
MANDAYONA	2.200	13	832,13
MARANCHÓN	2.250	14	896,12
MAZUECOS	3.000	13	832,13
MEDRANDA	1.500	14	896,12
MEGINA	950	14	896,12
MIEDES DE ATIENZA	1.300	14	896,12
MILLANA	500	12	500,00
MIÑOSA, LA	650	12	650,00
MIRABUENO	2.500	14	896,12
MOHERNANDO	1.100	14	896,12
MOLINA DE ARAGÓN	1.500	11	704,10
MONASTERIO	900	12	768,11
MONTARRÓN	300	12	300,00
MORATILLA DE LOS MELEROS	2.400	14	896,12
MUDUEX	2.150	14	896,12
NAHARROS	650	12	650,00
NAVA, LA	1.650	14	896,12
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	550	12	550,00
OCENTEJO	600	12	600,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

OLIVAR, EL	1.650	14	896,12
OLMEDA DE COBETA	1.200	12	768,11
ORDIAL, EL	1.200	12	768,11
OREA	4.350	12	768,11
PÁLMACES DE JADRAQUE	1.000	12	768,11
PARDOS	1.000	14	896,12
PASTRANA	1.268	12	768,11
PEDREGAL, EL	2.020	14	896,12
PERALVECHE	1.500	14	896,12
PINILLA DE JADRAQUE	1.500	12	768,11
POBO DE DUEÑAS, EL	1.500	12	768,11
POZO DE ALMOGUERA	3.000	14	896,12
QUER	1.500	12	768,11
RAZBONA	450	12	450,00
REBOLLOSA DE JADRAQUE	650	12	650,00
RECUENCO, EL	1.200	12	768,11
RENERA	1.065	14	896,12
RIBA DE SAEICES	1.350	14	896,12
RILLO DE GALLO	1.000	14	896,12
RIOFRÍO DEL LLANO	700	12	700,00
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	2.500	14	896,12
ROBLEDO DE CORPES	1.633,50	12	768,11
ROMANILLOS DE ATIENZA	1.050	14	896,12
ROMANONES	1.500	14	896,12

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

RUEDA DE LA SIERRA	2.000	14	896,12
SACECORBO	2.000	14	896,12
SALMERÓN	1.000	12	768,11
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	1.500	12	768,11
SAN ANDRÉS DEL REY	1.800	12	768,11
SAÚCA	1.320	12	768,11
SAYATÓN	6.000	14	896,12
SELAS	1.100	12	768,11
SIGÜENZA	2.550	11	704,10
SOMOLINOS	1.175	14	896,12
SOTILLO, EL	1.475	14	896,12
SOTODOSOS	1.250	14	896,12
TAMAJÓN	2.390	14	896,12
TARAGUDO	3.000	14	896,12
TENDILLA	3.065	14	896,12
TOBA, LA	1.000	12	768,11
TORETE	850	12	768,11
TORRE DEL BURGO	1.600	13	832,13
TORRECUADRADA DE MOLINA	3.000	14	896,12
TORRECUADRADILLA	2.000	14	896,12
TORREMOCHA DEL PINAR	968	12	768,11
TORRUBIA	450	12	450,00
TRAID	1.165	14	896,12
UCEDA	6.850	11	704,10

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

UTANDE	500	12	500,00
VALDEARENAS	1.452	12	768,11
VALDEAVERUELO	1.900	11	704,10
VALDECONCHA	1.250	14	896,12
VALDEGRUDAS	2.100	14	896,12
VALDENUÑO-FERNÁNDEZ	1.000	11	704,10
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1.600	14	896,12
VALDEPINILLOS	1.400	14	896,12
VALDERREBOLLO	950	14	896,12
VALDESOTO	700	12	700,00
VALFERMOSO DE TAJUÑA	2.250	14	896,12
VALTABLADO DEL RÍO	600	12	600,00
VENTOSA	2.000	14	896,12
VILLARES DE JADRAQUE	3.000	14	896,12
VILLASECA DE HENARES	1.380	14	896,12
VILLASECA DE UCEDA	750	12	750,00
VIÑUELAS	950	12	768,11
YÉLAMOS DE ARRIBA	940	14	896,12
YUNTA, LA	2.050	14	896,12
ZAOREJAS	2.300	14	896,12
ZARZUELA DE JADRAQUE	3.000	14	896,12
ZORITA DE LOS CANES	6.000	14	896,12
			149999,97

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

3º.- Por haber sido presentada fuera de plazo, procede excluir la siguiente solicitud:

- MONDÉJAR: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 13:05 horas del día 13/06/2023, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 24 horas del día 9/06/2023.

Propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno por ser el órgano competente para la resolución de este expediente, de acuerdo con lo determinado en el punto 12 de la convocatoria.

### **19.- EXPEDIENTE 1417/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN WADOLGTBI + DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA PUESTA EN MARCHA PROYECTO ADIGU - ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA, AÑO 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, tiene como principal objetivo dar visibilidad a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara ayudando a resolver sus problemas relacionados con la identidad de género u orientación sexual, previniendo de esta forma las discriminaciones laborales y escolares, así como dar a conocer a la sociedad en general la realidad LGTBI, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio con Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la puesta en marcha del proyecto ADIGU "Atención a la diversidad LGTBI de Guadalajara", durante el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida 337.48901 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente, y que más adelante se transcribe.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI + DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO ADIGU -ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA- AÑO 2023.**

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Secretaría General de la Corporación Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. Eduardo de Miguel Salado, con NIF 09049870Z, en calidad de Vicepresidente y representante legal de la Asociación WADO LGTBI con CIF G19309228.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### **EXPONEN**

**Primero.** - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en su partida presupuestaria 337 48901, para el Convenio con la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.-** La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, es una asociación de ámbito regional, cuyos fines básicos son defender y reivindicar los derechos del colectivo LGTBI+, así como visibilizar su realidad y dar apoyo a las personas del colectivo y sus familias, teniendo su sede principal en Guadalajara.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara, pretende con la firma de este convenio colaborar en el proyecto de dar visibilidad a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara, ayudando a resolver sus problemas relacionados con la identidad de género u orientación sexual, previniendo de esta forma las discriminaciones laborales y escolares, así como dar a conocer a la sociedad en general la realidad LGTBI, evitando así los prejuicios y estereotipos de índole sexual y de género que conducen a su discriminación.

**Cuarto.** - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en el proyecto de atención a la diversidad LGTBI de Guadalajara, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

El programa de "A.DI.GU Atención a la Diversidad de la Provincia de Guadalajara" es un proyecto de intervención psicológica y asesoramiento destinado a la prevención de la LGTB fobia que nace con la finalidad de visibilizar, informar y evitar la discriminación y el acoso laboral y escolar, a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara.

La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, estima destinar a este proyecto un gasto total de 25.000,00 €.

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la partida 337 48901 "Convenio Asoc. WADO género y diversidad" del Presupuesto vigente.

**Tercera.-** Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y siempre con la fecha límite la de la justificación de la subvención.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP núm. 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, seguros, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...) mantenimiento, material fungible o de oficina, ....
- Gastos en medios audiovisuales, material didáctico y fungible.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores...), gastos relativos a la visibilidad del proyecto...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

**Cuarta.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o





## Diputación de Guadalajara

---

ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**Quinta.** - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

**Sexta.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Séptima.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 25 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 25 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**Octava.** – Plazo y Justificación de la subvención.

Dado que el proyecto a subvencionar se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación de lo previsto en la Base 47.2 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, el plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 28 de febrero de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

**Novena.** - Reintegro de la subvención.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación:
  - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.





## Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Décima** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Undécima.-** La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**Duodécima.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

**Decimotercera.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2023, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

**Decimocuarta.-** La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social,, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [imagen corporativa-www.diguadalajara.es](http://imagen.corporativa-www.diguadalajara.es), en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

**Decimoquinta.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**Decimosexta.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e





## Diputación de Guadalajara

interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
D. José Luis Vega Pérez

EL VICEPRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN WADO GUADALAJARA  
D. Eduardo de Miguel Salado

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Talía Gallego Aparicio

## ANEXO I

### **MEMORIA PROYECTO ADIGU (ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GUADALAJARA) DE LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI CON LA EXCM. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA AÑO 2023**

Proyecto de atención, intervención social, psicoemocional y asesoramiento personal y colectivo destinado a la prevención de la LGTBIfobia y empoderamiento de las personas LGTBI en la provincia de Guadalajara

#### **A) INTRODUCCIÓN**

La idea de este proyecto surge de una doble necesidad:

- La visibilidad y dignificación de las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara. Es necesario facilitar información a las personas interesadas y prestar ayuda en problemas derivados por la discriminación por orientación sexual e identidad y/o expresión de género en cualquier ámbito de las mismas: familias, personal, laboral, escolar, etc. Prestando especial atención en los delitos de odio e incidentes de odio por LGTBIfobia.
- La desinformación generalizada de la sociedad hacia la realidad del colectivo LGTBI, en especial en el ámbito rural, entornos en los que el empoderamiento de las personas LGTBI es mínimo, genera una opinión errónea y negativa hacia dicho colectivo, siendo necesario la integración de políticas y actividades en referencia al colectivo LGTBI en la propia sociedad guadalajareña y su propia participación ciudadana.

#### **B) FUNDAMENTACIÓN**

El desconocimiento de la realidad LGTBI es la auténtica y cruda realidad en nuestra región y por extensión en la provincia de Guadalajara, dicho desconocimiento lo único que conlleva es a un cúmulo de prejuicios y estereotipos de índole sexual y de género, que en última instancia conlleva a una clara discriminación del mismo, directa o indirectamente, siendo esta incluso institucional.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Este desconocimiento es generalizado, ya que, incluso las propias personas del colectivo de lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales, así de cualquier persona con una orientación sexual no heteronormativa (de ahora en adelante LGTBI) desconocen la realidad de la diversidad en materia afectivo sexual y de identidad de género, generando discriminación dentro del mismo colectivo o LGTBIfobia interiorizada de las propias personas LGTBI.

Aparte, este desconocimiento en la materia puede ser agravante con el tiempo y contraproducente, ya que puede generar falsa información que puede ser manipulada para desacreditar a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, por parte de personas, grupos o colectivos intolerantes o LGTBIfóbicos. Toda la ciudadanía debe estar informada de la realidad de la diversidad humana, para poder defender los derechos de cada persona de sí misma como de las que tiene a su alrededor, y por ello también en la provincia de Guadalajara.

La comunidad LGTBI tiene que seguir siendo formada e informada para hacer comunidad, activismo de forma positiva, ser parte activa de la ciudadanía, sin prejuicios y miedo a visibilizarse, hacia la propia sociedad y sus instituciones, y poder seguir así avanzando ante este desconocimiento que se está viviendo en las zonas más rurales y evitar la discriminación en el ámbito familiar, social, laboral, sanitario, académico e institucional.

### ANÁLISIS DE LA REALIDAD

Es importante que el colectivo LGTBI se sienta cómodo y seguro en su municipio o localidad, ya que muchas personas del colectivo LGTBI sufren discriminación LGTBIfóbica por diferentes circunstancias y/o ámbitos, tanto en lo social, laboral, educativo e incluido sanitario. Siguiendo los datos aproximados existentes a nivel estatal, según los cuales se estima que en torno al 10% de la población española puede ser diversa en cuanto a la orientación sexual y la identidad de género, podemos estimar que en nuestra región, estaríamos hablando en torno a unos 200.000 habitantes y **en la provincia de Guadalajara 26.195 habitantes LGTBI**.

Según diferentes estudios estadísticos realizados en nuestra región, destacamos los siguientes datos de nuestro interés:

Estudio sobre **Diversidad Sexual en adolescentes y jóvenes de Castilla-La Mancha: Discriminación por diversidad de orientación sexual e identidad y expresión de género** realizado por la Asociación **MULTIÁNGULO** con la colaboración del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** en el año 2018.

#### Datos demográficos y socio laborales:

- El 59,7% de la población LGTBI reside en entorno rural, frente al 40,3% en entornos de grandes municipios o capital de provincia.
- El 55,8% se encuentra en etapa de estudios, frente al 44,2% que no.
- Solo el 35,7% de personas LGTBI se encuentra en situación activa de empleo, frente al 64,3% que no lo está. Por lo tanto sólo un tercio de la población LGTBI se encuentra en situación activa de empleo.

#### Datos de autopercepción de las personas LGTBI en nuestra región en relación a los estigmas y estereotipos, grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:

- Sólo el 12,52% considera que existe suficiente información para detectar e identificar situaciones de discriminación y acoso a la población LGTBI.
- Sólo el 13,02% considera que su entorno existe una verdadera cultura de respeto y convivencia hacia las personas LGTBI.
- El 13,30% siguen considerando a las personas LGTBI como estigmatizadas.
- El 13,56 considera que existe desconocimiento e incomprendimiento hacia las

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

personas transexuales y/o transgénero.

Datos en relación a la equiparación en derechos hacia las personas heterosexuales.

- Sólo una de cada cuatro respuestas muestran total acuerdo con la idea de que la población castellanomanchega opina que las personas LGTBI tienen los mismos derechos que las personas homosexuales.

Estudio de **Atención a la Diversidad de Castilla-La Mancha** realizado por **Amparo LGTBI+** con la colaboración del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** en el año 2020.

Más del 70% de las personas del colectivo LGTBI+ de Castilla-La Mancha han sufrido acoso o bullying en el colegio o instituto.

- El 90% de las personas que han sufrido acoso, bullying o alguna agresión nunca ha denunciado,
- Más del 50% de las personas LGTBI encuestadas no viven en su localidad de origen/nacimiento (entorno rural), de las que el 15% tuvo que abandonarlo por la necesidad de vivir sin presión y discriminación hacia su orientación afectivo-sexual e identidad y/o expresión de género.

Conclusiones:

Como podemos observar, las personas LGTBI consideran que **existe desconocimiento e incomprendión hacia las personas transexuales y/o transgénero, y que no existe suficiente información para detectar e identificar situaciones de discriminación y acoso con población LGTBI.**

La mayor discrepancia se muestra con las afirmaciones relacionadas con las situaciones de discriminación de la población LGTBI, en el sentido que se considera que falta sensibilización e información para la detección e identificación de las manifestaciones de discriminación y acoso con la población LGTBI.

### JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente proyecto se respalda en distintas leyes a nivel mundial, internacional, europeo, estatal, regional y provincial.

- A nivel mundial, nos encontramos como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en especial el art. 1 que dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.", el art. 3 en el que se proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona de todo individuo, el art. 12 que dictamina "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques." y el art. 26.2, referente a la educación que dice: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana [...] favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, [...]."
- A nivel internacional, encontramos los Principios de Yogyakarta firmado por 54 Estados de la ONU en 2006; en especial el principio 2 que dice: "Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.", el principio 16 de derecho a la educación en el que los Estados firmantes "asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

sexuales e identidades de género" y "asegurarán que no se margine ni segregue a estudiantes que sufren exclusión o violencia con el objetivo de protegerlas o protegerlos, y que se identifiquen y respeten, de manera participativa, sus intereses superiores."

Por otro lado, encontramos también la ampliación de los principios de Yogyakarta de 2017 del que destacamos el principio 37 sobre el derecho a la verdad y enuncia " El derecho a la verdad incluye una investigación efectiva, independiente e imparcial para establecer los hechos, e incluye todas las formas de reparación reconocidas por el derecho internacional." en el que los estados se comprometen a "garantizar, en los casos de violación del derecho a la integridad mental y corporal, el acceso efectivo a los recursos, la reparación, el resarcimiento y, cuando proceda, el apoyo psicológico y los tratamientos reparadores"; "Velar por que se difundan los hechos y la verdad de la historia, las causas, la naturaleza y las consecuencias de la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características de sexo" y "que se añadan a los programas de enseñanza con miras a lograr una conciencia amplia y objetiva del trato dispensado en el pasado a las personas por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características de sexo."

- A nivel Estatal, encontramos como principal la carta magna que es la Constitución Española en concreto el artículo 9.2 "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." y el artículo 14 "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"
- La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha refiere el interés superior del menor como principio inspirador, de las actuaciones de las Administraciones públicas, y aboga por la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, (...)
- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto modificada por las Leyes Orgánicas 6/1991, 7/1994, 3/1997 y por la Ley 26/2002, establece como competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el desarrollo legislativo y la ejecución en materias Sanidad e Higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.
- La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. El objeto de la misma es promover el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y entre sus fines se encuentran la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
- La Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI de Castilla la Mancha. Teniendo por objeto esta ley garantizar la igualdad en derechos de las personas LGTBI+ en nuestra región y entre sus fines se encuentran establecer principios, medidas y políticas para que los derechos de las personas LGTBI sean reales y efectivos, así como contribuir a la eliminación de estereotipos que han fomentado históricamente su discriminación y exclusión social.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Cuyos fines son desarrollar y garantizar los derechos de las personas LGTBI, erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

libertad.

### C) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO

El ámbito geográfico de actuación será la provincia de Guadalajara.

#### UBICACIÓN:

La ubicación física específica se prevé que sea según las diferentes iniciativas en:

- Espacios públicos al aire libre, para la reivindicación y visibilización del colectivo, en este caso principalmente en los días señalados del mismo. Bajo la gestión pertinente de la Autoridad Gubernativa pertinente.
- Espacios públicos (Centros Sociales, Centros de la Mujer, Bibliotecas Públicas, etc.) o privados, con libre acceso para la actividad, (Cafeterías, librerías, consultas psicología etc.) para la realización de charlas o coloquios, o reuniones, sesiones informativas y trabajos de intervención y/o atención psico emocional, tras concretar con la Administración pública pertinente o la empresa o entidad.
- Centros de enseñanza, para ello concretaremos con el personal del centro correspondiente.
- Telemática: siempre que por distancias o por motivos de seguridad de COVID-19 no se permita o no sea factible la actuación a nivel presencial, se trabajará vía telemática.

La idea de las ubicaciones presenciales está pensada para **realizar sinergia con otras entidades** y que haya una participación fluida por parte de otras entidades **públicas o privadas**.

#### PÚBLICO OBJETIVO:

El público objetivo final es **el propio colectivo LGTBI de la provincia**, ayudando a cohesionar el mismo, y visibilizar su realidad, aunque dependiendo de las diferentes actividades que realizaremos habrá diferentes objetivos.

- Jóvenes y adolescentes en etapa de escolarización, así como AMPAS, o el profesorado directo e indirecto de las/os jóvenes, en las charlas en centros educativos.
- Personas LGTBI y sus familiares.
- Trabajadoras/es sociales y personal de la Administración Pública.

### D) OBJETIVOS (GENERALES Y ESPECÍFICOS).

#### OBJETIVOS GENERALES

- Normalizar la visibilidad de la realidad LGTBI
- Dar a conocer en qué consiste la diversidad afectivo sexual y de identidad de género.
- Información y asesoramiento a las persona LGTBI de la provincia de Guadalajara
- Sensibilizar e informar a la población guadalajareña de la realidad LGTBI.
- Dar apoyo y realizar intervención psico-social al colectivo LGTBI de la provincia.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Que el colectivo LGTBI se anime a participar de manera más activa y visibilizada en nuestra sociedad, sin "vivir en el armario".
- Erradicar estereotipos y prejuicios de índole sexual y de género.

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

- Contribuir a erradicar tanto la LGTBIfobia externa, como la interna del colectivo.

### OBJETIVO REAL A LARGO PLAZO:

- **Un trabajo a largo plazo**, enfocándose a **continuidad en años posteriores**, para que el colectivo LGTBI de la provincia de Guadalajara no tenga miedo a visibilizarse y pueda tener una vida cotidiana gracias a la sensibilización de la ciudadanía no LGTBI de su entorno.
- Prevenir la diversidad de orientación sexual e identidad y/o expresión de género, como componente de estigmatización y de vulnerabilidad económico-social en la provincia de Guadalajara.

### E) PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene un carácter de ejercicio de año completo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023

### F) ACTIVIDADES Y TAREAS.

El proyecto consta de los siguientes tres tipos de actividades que aquí se muestran, con sus correspondientes variantes:

- 1) **Formación y Divulgación por la Diversidad LGTBI** en la provincia de Guadalajara: Se realizarán diferentes líneas de actuación para conseguir un mayor conocimiento de la realidad LGTBI y luchar contra la LGTBIfobia:
  - a) **Charlas en colegios y/o institutos**, con el objetivo de explicar la diversidad afectivo sexual y la realidad de la identidad de género, enfocadas a alumnado y/o AMPAS, estas charlas irán enfocadas para la explicación de la mayoría de las realidades, y con un enfoque prioritario del respeto.
  - b) **Charlas en Centros Sociales y/o Centros de la Mujer**. Para población en general y profesionales o personas interesadas en formarse en la realidad LGTBI.
  - c) **Charlas en Espacios Públicos**. Para población en general y profesionales o personas interesadas en formarse en la realidad LGTBI.
  - d) **Ponencias, coloquios o mesas redondas**, donde se tratarán abiertos a la ciudadanía, temas desarrollados por bloques para comprender e interiorizar en la realidad del colectivo.
  - e) **Divulgación de campañas de sensibilización y visibilización**, de la realidad LGTBI y en contra de la discriminación del colectivo en los municipios de la provincia de Guadalajara.
- 2) **Actos y Eventos por la Diversidad LGTBI en la provincia de Guadalajara**, que pueden constar de:
  - a) **Mesas informativas** o puntos arcoíris en ferias y fiestas patronales, en las que se prestará atención a personas del colectivo LGTBI y/o personas de su entorno, contemplando acciones informativas, así como para cualquier ciudadana o ciudadano que quiera informarse.
  - b) **Actos públicos, de los Días conmemorativos del colectivo LGTBI**, o cercanos de ellos, visibilizando su realidad y reivindicando sus derechos, con actitudes tolerantes, así como premios y reconocimientos a personas relevantes en la defensa de los derechos del colectivo LGTBI.
  - c) **Actos de celebración del Orgullo LGTBI**, eventos festivos, espectáculos de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

visibilidad de cultura LGTBI, acciones de participación ciudadana colaborativa (pintado de murales, bancos), charlas, conferencias.

- 3) **Punto de Atención Integral e información LGTBI de la provincia de Guadalajara**, que constará de:

- a) **Información, Acción y Asesoramiento LGTBI**, que constará de:
  - i) Atención a la población mediante información sobre el Colectivo LGTBI como así sus recursos.
  - ii) Atención, orientación, y empoderamiento.
- b) **Servicio de Intervención/Integración Social LGTBI**, que constará de:
  - iii) Atención, Integración y prevención de exclusión social por motivo de orientación sexual o identidad de género.
  - iv) Derivación a los recursos pertinentes según el caso de la persona usuaria, a los diferentes recursos de atención primaria de la zona.
  - v) Cobertura de necesidades básicas a población LGTBI en riesgo de vulnerabilidad o de exclusión social por motivos derivados de LGTBIfobia.
  - vi) Elaboración de informes de necesidades del colectivo LGTBI vulnerable de la provincia, para valoración de recursos para próximos convenios.
- c) **Servicio de Atención psico-emocional LGTBI**: Dar apoyo, asesoramiento y acompañamiento psico-emocional a personas LGTBI y/o a familiares/personas afines o relacionadas que: sean víctimas de incidentes o delitos de odio por LGTBIfobia, que necesiten apoyo psico-emocional por rechazo LGTBIfóbico, o que por desconocimiento de la realidad LGTBI sufren LGTBIfobia interna.
  - i) Atención a Usuarios telefónico/telemático y presencial
  - ii) Sesiones de orientación a personas LGTBI y/o familiares
  - iii) Sesiones individuales y/o grupales de Psicología afirmativa LGTBI
  - iv) Talleres de Psicología afirmativa LGTBI (grupos)
  - v) Atención y asesoramiento a orientadores educativos

PRESUPUESTO Y COSTE DEL PROYECTO		
GASTOS CORRIENTES		
	PERSONAL	23.900,00€
	Técnico/a en Integración Social	
	Ponentes, conferenciantes, formación, charlas y ponencias	
	Desarrollo Web/Gráfico	
	GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	
	SERVICIOS TÉCNICOS y PROFESIONALES	
	Servicio de psicología	
	Asistencia tecnológica: software, sonido, etc.	
	Producción eventos/actos: tarima, sonido, luz, etc.	

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

		Asesoramiento legal para víctimas por delitos e incidentes de odio	
		Diseño Gráfico	
		COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	
		Folletos, cartelería	
		Roll-ups	
		Merchandising	
		Publicidad	
		GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON EL PROYECTO	
		Cobertura Necesidades Básicas, Atención Social/Trabajo Social/Integración Social	
		Seguros de responsabilidad civil / Voluntariado	
		GASTOS MENORES VINCULADO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
		Materiales talleres	
	DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS		
		Kilometraje desplazamiento actividades	
		Viajes personal/ponentes/voluntariado en actividades	
		Dietas manutención personal/ ponentes/ voluntariado en actividades	
		Alojamiento personal/ ponentes/ voluntariado en actividades	
	GASTOS DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN		
			600,00€
	IMPREVISTOS		
			500,00€
		TOTAL	25.000,00€

### G.- OTROS CONVENIOS Y/O SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Es previsible que en los próximos días se apruebe la concesión de una convocatoria de subvención por concurrencia competitiva del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara, al que nos hemos presentado con el Proyecto VIVE LGTBI, de carácter de acción social para el municipio de Guadalajara, a día de hoy no aprobada, desconociendo la concesión o no y en el caso de ser afirmativa desconociendo la cuantía económica concedida por concurrencia competitiva.

Con el Excmo Ayuntamiento de Guadalajara, si sacan línea de subvención concurrencia competitiva de Juventud, presentaremos un proyecto de dinamización juvenil como los dos años anteriores, en el caso de ser así, si se publica la convocatoria, desconocemos si se otorgará o la cifra que fuera llegado el caso.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

Nos presentaremos a las dos líneas de subvención de Concurrencia competitiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (abierto plazo hasta finales de junio), una para mantenimiento de entidades (convocatoria de nueva creación) y la otra que presentaremos nuestro proyecto de Observatorio LGTBI contra la LGTBIfobia de Castilla-La Mancha [www.observatoriolgtbiclm.com](http://www.observatoriolgtbiclm.com) (para ámbito autonómico) que ha conseguido subvención por concurrencia competitiva varios años en una convocatoria ya extinguida, siendo el único recurso económico que mantiene este servicio en Castilla-La Mancha. Ambas de la junta, desconocemos si se concederán o seguirán concediendo a nuestra entidad y en el caso de ser afirmativo, cuál será la cuantía económica.

Por tanto, a fecha 25 de mayo de 2023 la asociación no tiene ningún convenio o subvención concedida.

### **ANEXO II** Instrucciones para la justificación

#### **Documentación a presentar:**

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
  - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).
  - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
  - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 31 de diciembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.
  - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.
  - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que*

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

*sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

### **Normas aplicables:**

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificador deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:
  - a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

### **1. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### **2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_ como representante de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF: \_\_\_\_\_ ,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (\*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).
  - SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
  - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

#### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### **3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_,  
D  
ECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
				TOTAL

En Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### RUEGOS Y PREGUNTAS.-

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

